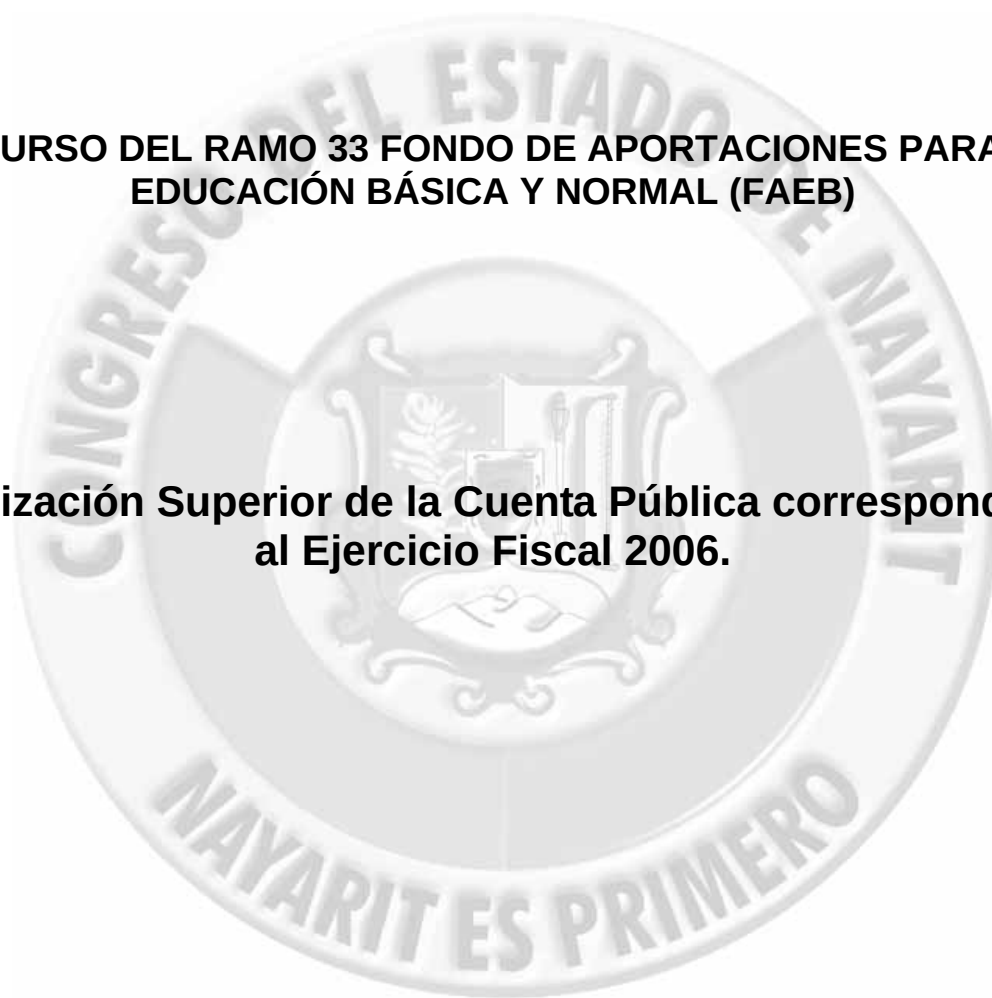


INFORME DEL RESULTADO

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
(SUBSISTEMA TELESECUNDARIAS).**

**RECURSO DEL RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA
EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL (FAEB)**

**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2006.**



INFORME DEL RESULTADO**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
(SUBSISTEMA TELESECUNDARIAS).****RECURSO DEL RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA
EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL (FAEB)
CUENTA PÚBLICA 2006****ÍNDICE**

	Págs.
A. Informe de Auditoría de Gestión Financiera	3
I. Antecedentes.	3
II. Fundamento Legal.	3
III. Criterios de Selección.	4
IV. Objetivo.	4
V. Alcance de la Revisión.	4
VI. Áreas Revisadas.	5
VII. Procedimientos de Auditoría.	5
VIII. Universo Fiscalizado.	7
1. Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública.	7
2. Ejercicio del Presupuesto.	8
IX. Observaciones No Solventadas y Acciones Promovidas.	10
1. Observación número SEP 02/2006.	10
2. Observación número SEP 03/2006.	11
3. Observación número SEP 04/2006.	14
4. Observación número SEP 11/2006.	15
5. Observación número SEP 13/2006.	19
6. Observación número SEP 14/2006.	40
7. Observación número SEP 15/2006.	45
8. Observación número SEP 20/2006.	54
9. Observación número SEP 23/2006.	58
X. Recomendaciones.	61
1. Recomendación número SEP 01/2006.	62
2. Recomendación número SEP 02/2006.	62
3. Recomendación número SEP 03/2006.	62
4. Recomendación número SEP 04/2006.	62
5. Recomendación número SEP 05/2006.	62
6. Recomendación número SEP 06/2006.	63
7. Recomendación número SEP 07/2006.	63

8. Recomendación número SEP 08/2006.	63
9. Recomendación número SEP 09/2006.	63
10.Recomendación número SEP 10/2006.	63
11.Recomendación número SEP 11/2006.	64
12.Recomendación número SEP 12/2006.	64
13.Recomendación número SEP 13/2006.	64
 B. Resumen de Observaciones	 65

A. Informe de Auditoría de Gestión Financiera

I. Antecedentes

El 03 de mayo de 2007, se emitió orden de visita domiciliaria OFS/AGF-SEP/15/2006, dirigida a la Profesora Olga Margarita Uriarte Rico, Secretaria de Educación Pública del Estado de Nayarit, en la cual se le notifica el inicio de la auditoría a los recursos del Ramo general 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB), del Subsistema Telesecundaria correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

El 07 de mayo de 2007, se dio inicio a la fiscalización del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB), del Subsistema "Telesecundaria" correspondiente al ejercicio fiscal 2006, levantándose al efecto el acta circunstanciada correspondiente.

Concluida la revisión conforme a la orden de visita domiciliaria, en el acta circunstanciada de cierre de auditoría de fecha 30 de agosto 2007, quedaron asentados los hechos que se conocieron durante el desarrollo de la misma.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio No. OFS/AGF-SEP/1543/2007, el 31 de agosto de 2007, el informe de la revisión derivado de la auditoría realizada a la Secretaría de Educación Pública al Subsistema Telesecundarias, durante el ejercicio fiscal 2006, mismo que fue recibido por el ente fiscalizado el 31 de agosto del 2007

Mediante oficio SEP/DJ/375/07, del 17 de septiembre de 2007, y recibido el 20 de septiembre de 2007, la profesora Olga Margarita Uriarte Rico, remitió las respuestas, aclaraciones y documentación, a fin de solventar las observaciones resultado de la revisión.

Mediante oficio número SEP/DJ/445/07, del 26 de Octubre del 2007, y recibido el mismo día y año, la profesora Olga Margarita Uriarte Rico, remitió las respuestas, aclaraciones y documentación que consideró pertinentes, a fin de solventar las observaciones pendientes, señaladas en el Pliego de Observaciones.

Una vez analizada la documentación e información financiera remitida, se emite el presente Informe del Resultado en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 51, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

II. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7º, fracciones I, II, III, IV, V, IX, X y XI, 11, fracciones XIV y XV, 39,

40, 41, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 60 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, vigente hasta el 04 de julio de 2007, así como lo determinado en el “Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y el Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado de Nayarit”, el 17 de mayo de 2002, y publicado en el Periódico Oficial, tomo CLXX, número 78 Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 1 de junio de 2002, así como en el “Convenio para la Fiscalización del Gasto Federalizado Ejercicio 2007, que celebran la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y el Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado de Nayarit”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2007, y en el Periódico Oficial, tomo CLXXX número 068, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 28 de abril de 2007, suscritos acorde con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Criterios de Selección.

La auditoría se seleccionó para dar cumplimiento al “Convenio para la Fiscalización del Gasto Federalizado Ejercicio 2007, que celebran la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y el Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado de Nayarit”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2007 y en el Periódico Oficial, tomo CLXXX número 068, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 28 de abril de 2007.

IV. Objetivo

Fiscalizar los recursos federales transferidos en el ejercicio fiscal 2006, al Estado de Nayarit, a través del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, verificando su distribución, administración, ejercicio y destino de conformidad con lo establecido en el Decreto del presupuesto de egreso del Estado de Nayarit, la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable, comprobando la existencia de controles adecuados que aseguren la transparencia de las operaciones.

V. Alcance de la Revisión.

Universo Seleccionado:	\$227'460,606.77
Muestra Auditada:	\$223'694,000.00
Representatividad de la Muestra:	98.34%

Respecto de los recursos asignados al Estado de Nayarit, durante el ejercicio fiscal 2006, que ascendieron a \$2,963'556,070.91 (dos mil novecientos sesenta y tres

millones quinientos cincuenta y seis mil setenta pesos 91/100 moneda nacional), a través del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, se verificó la aplicación de los recursos aportados a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Nayarit, para la Educación Básica Subsistema Telesecundarias, que ascendieron a \$227'460,606.77 (doscientos veintisiete millones cuatrocientos sesenta mil seiscientos seis pesos 77/100 moneda nacional), los cuales representaron el 7.7% del total ministrado al estado. De estos se seleccionaron para su revisión física y documental \$223'694,000.00 (doscientos veintitrés millones seiscientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) que significaron el 98.34% del total de recursos aportados.

**FONDO DE APORTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
UNIVERSO Y MUESTRA REVISADA
EJERCICIO FISCAL 2006**

SEP	Asignados*	Ejercidos	Revisado	%
Telesecundarias	\$227'460,606.77	\$227'460,606.77	\$223'694,000.00	98.3
Total	\$227'460,606.77	\$227'460,606.77	\$223'694,000.00	98.3

Fuente: Información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit y los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

* Este importe incluye la asignación original de \$216'317,838.00 (doscientos dieciséis millones trescientos diecisiete mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), que se otorgaron por la Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Gobierno del Estado, según oficios SEPE-UAJ 722/2007, y una ampliación de \$11'142,768.77 (once millones ciento cuarenta dos mil setecientos sesenta y ocho pesos 77/100 moneda nacional), otorgada según oficio SF/0486/2007.

VI. Áreas Revisadas

La Secretaría de Educación Pública del Subsistema de Telesecundarias, los Departamentos de Telesecundarias, Recursos Humanos, Recursos Materiales, los Planteles Educativos, los lugares donde los pagadores habilitados entregan los cheques de la nómina quincenal y la Dirección de Contabilidad y de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar mediante revisión de fichas de depósitos y estados de cuenta bancarios, que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, haya recibido en la cuenta específica productiva en tiempo y forma los recursos del FAEB, transferidos por la Federación a través de la Tesorería de la Federación, de conformidad con el Presupuesto de Egreso de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

2. Comprobar la distribución presupuestal del (FAEB) y su manejo en una cuenta bancaria específica y la transferencia correspondiente a una cuenta bancaria separada para la Secretaría de Educación Pública del Estado de Nayarit (sistema subsidiado telesecundarias).
3. Constatar que los rendimientos financieros generados en la cuenta del (FAEB), se destinaron a los conceptos que para tal efecto se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal.
4. Corroborar que el cierre del ejercicio presupuestal elaborado por el ente ejecutor, coincida con lo reportado en la Cuenta Pública Estatal, de conformidad con la Ley para el Ejercicio del Presupuesto.
5. Corroborar a través de la información del pago de servicios personales de las 24 quincenas de las nóminas proporcionadas en medio magnético, coincida con lo registrado en los movimientos auxiliares de la cuenta de servicios personales.
6. Corroborar a través de los formatos de liquidación de obligaciones de pago, recibos de caja y comprobantes de transferencias bancarias el correcto pago por concepto de aportaciones patronales al ISSSTE, así como los conceptos que integran la base de cotización, la verificación del cálculo de las cuotas y aportación patronal.
7. Corroborar a través de los formatos de liquidación de obligaciones de pago, recibos de caja y comprobantes de transferencias bancarias el pago correcto por concepto de aportaciones patronales al Fondo de Pensiones del Estado de Nayarit, así como los conceptos que integran la base de cotización, la verificación del cálculo de las cuotas y aportación patronal.
8. Comprobar a través de los analíticos de plazas autorizadas por la Secretaría de Educación Pública y el utilizado por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Nayarit subsistema telesecundarias, sea la correcta utilización de las plazas autorizadas por la Federación y verificar que los recursos se destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Ley General de Educación.
9. Verificar a través de la revisión del catálogo general de centros de trabajo autorizados y base de datos del total de nóminas del ejercicio fiscal 2006, que no se emitan pagos en las nóminas ordinarias a centros de trabajo no autorizados, clausurados o dados de baja.
10. Verificar mediante la revisión de los oficios de comisión, relación de personal comisionado y base de datos del total de nóminas del ejercicio fiscal 2006 que no se hayan otorgado comisiones al sindicato o a otras dependencias con goce de sueldo.
11. Verificar mediante la revisión del personal con cambio de actividades (cambio de centro de trabajo) por recomendación médica, integración de su expediente médico, el historial clínico mediante dictámenes médicos.

12. Verificar mediante la revisión del personal con licencias médicas por enfermedad no profesionales, integración de sus expedientes médicos.
13. Verificar mediante la revisión al expediente personal, la acreditación del título profesional docente y su perfil académico.
14. Verificar mediante la inspección física de una muestra de centros de trabajo, que la información asentada en las nóminas correspondan a lo existente y existan controles de asistencias para el personal.
15. Verificar mediante información obtenida de los supervisores sobre sus actividades, los reportes realizados de la supervisión efectuada a los centros de trabajo que le corresponden a su zona escolar.
16. Verificación de firmas de las nóminas del 2006 mediante la validación de la entrega de cheques de la quincena 10 del ejercicio 2007 y el procedimiento utilizado por el personal habilitado para realizar la entrega de cheques correspondientes al pago de la nómina.
17. Verificar que el proceso de cheques cancelados se haya ajustado a la normatividad respectiva.
18. Comprobar que se cuenta en la nómina la firma que acredite la recepción del pago de remuneraciones.
19. Verificar el presupuesto y la aplicación de recursos en gastos de operación, los bienes adquiridos y su distribución.
20. Verificar mediante el catálogo de escalafón de telesecundarias de la H. Comisión Estatal Mixta de Escalafón el ascenso de los trabajadores y análisis de los dictámenes escalafonarios.

VIII. Universo Fiscalizado

1. Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública

De acuerdo a las constancias respectivas que obran en poder del Órgano de Fiscalización Superior, los avances de gestión financiera fueron presentados en las siguientes fechas:

Trimestre 2006	Fecha límite de presentación	Fecha de Presentación	Días de incumplimiento
Enero a marzo	30 abril 2006	27 abril 2006	0
Abril a junio	30 julio 2006	27 julio 2006	0
Julio a septiembre	30 octubre 2006	30 octubre 2006	0

Octubre a diciembre	14 febrero 2007	14 febrero 2007	0
---------------------	-----------------	-----------------	---

Cuenta Pública:

Cuenta Pública 2006	Fecha límite de presentación	Fecha de Presentación	Días de incumplimiento
Enero a diciembre	14 febrero 2006	14 febrero 2007	0

Como se puede observar los informes de Avance de Gestión Financiera y de Cuenta Pública, fueron presentados en términos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado por el Ente fiscalizado.

2. Ejercicio del Presupuesto**Ingreso del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.**

Se verificó al 100% los recursos radicados por la Tesorería de la Federación (TESOFE) a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, correspondientes al (FAEB), por \$2,963'556,070.91 (dos mil novecientos sesenta y tres millones quinientos cincuenta y seis mil setenta pesos 91/100 moneda nacional), se constató que fueron transferidos en tiempo, conciliándolos mediante fichas de depósitos y el registro contable de la Secretaría de Finanzas denominado auxiliar de la cuenta N° 4805 0001 0001 Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB). Se analizó y revisó en su totalidad el recurso asignado a la Secretaría de Educación Pública por la cantidad de \$227'460,606.77 (doscientos veintisiete millones cuatrocientos sesenta mil seiscientos seis pesos 77/100 moneda nacional); así también se revisó los rendimientos financieros del auxiliar de cuenta N° 4805 0001 0003 Intereses Financieros.

Servicios Personales.

Se revisaron los oficios y dictámenes de autorización de las plazas de docentes para determinar el analítico de plazas autorizadas por la Federación analizando el utilizado por el Subsistema Telesecundarias; así también lo correspondiente al catalogo de general de Centros de Trabajo para detectar los no autorizados, cancelados y clausurados y dados de baja y las autorizaciones de la Incorporación al Esquema de Educación Básica; se verificó mediante medios magnéticos las nominas de empleados lo correspondiente al subsistema Telesecundaria el 100% de los recursos pagados por la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$229'640,001.67 (doscientos veintinueve millones seiscientos cuarenta mil un peso 67/100 moneda nacional), se analizó el acuerdo que celebra el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 49, relativo a las demandas de carácter salarial, de prestaciones, laboral y profesional, que benefician al personal docente de Educación Básica 2005 y 2006, así como la aplicación de los tabuladores de sueldos; se revisaron físicamente las nominas impresas 13, 14 y 24 para verificación de firmas y soporte documental existente tales como cheques cancelados, carta poder simple, cálculos de retenciones del Fondo de Pensión y cuotas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Sistema de Ahorro para el Retiro así como

el impuesto sobre la renta y el cálculo del aguinaldo; se verificó físicamente el procedimiento para el pago de la quincena 10 del mes de mayo de 2007 de los 12 habilitadores autorizados para entregar el sueldo de los empleados en sus distintas zonas escolares, se realizó una verificación del total de cheques recibidos, así como lo entregados a los docentes y los devueltos a la ventanilla de pago de la Secretaría de Finanzas, se levanto un reporte de firmas para su análisis, se relacionó los entregados mediante carta poder simples, los entregados sin identificación y entregados a terceros sin carta poder simple; se realizó visita física a 84 planteles escolares de las 297, así como a los 12 supervisores de Zona escolares, practicando un cuestionario de preguntas a los docentes y supervisores; se revisó al 100% los oficios de comisión generados en el ejercicio fiscal 2006, así como la revisión de 121 expedientes de personal docente comisionados a diferentes dependencias, entes y departamentos propios, así como una muestra de 411 expedientes administrativos revisando su integración documental, y verificación de perfil académico y su titulación; se revisaron los cambios de actividad por recomendación médica así como las licencias médicas por enfermedades no profesionales y se analizó el catalogo de escalafón determinada por la H. Comisión Estatal Mixta de Escalafón del Estado de Nayarit.

Pagos a Terceros

Instituto de Seguridad y Servicios Social de los Trabajadores del Estado.

Se reviso al 100% mediante medios magnéticos, el importe de \$13'393,503.92 (trece millones trescientos noventa y tres mil quinientos tres pesos 92/100 moneda nacional), pagados durante el ejercicio fiscal 2006 y corroborando a través de formatos de liquidación de pagos, recibos y comprobantes de transferencias bancarias el correcto pago por concepto de aportaciones patronales al ISSSTE, así como los conceptos que integran la base de cotización, la verificación del calculo de las cuotas y aportación patronal del mes de julio del 2006.

Fondo de Pensiones.

Se reviso al 100% mediante medios magnéticos, el importe de \$21'296,317.11 (veinte un millón doscientos noventa y seis mil trescientos diecisiete pesos 11/100 moneda nacional), pagados durante el ejercicio fiscal 2006 y corroborando a través de formatos de liquidación de pagos, recibos y comprobantes de transferencias bancarias el correcto pago por concepto de aportaciones patronales al Fondo de Pensiones, así como los conceptos que integran la base de cotización, la verificación del calculo de las cuotas y aportación patronal del mes de julio del 2006.

Sistema de Ahorro para el Retiro.

Se reviso al 100% mediante medios magnéticos, el importe de \$2'946,620.28 (dos millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos veinte pesos 28/100 moneda nacional), pagados durante el ejercicio fiscal 2006 y corroborando a través de formatos de liquidación de pagos, recibos y comprobantes de transferencias bancarias el correcto pago por concepto de aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro del mes de Julio.

Materiales y Suministros

Gastos de Operación.

Se revisó una muestra de \$1'812,237.00 (un millón ochocientos doce mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional) de un total de \$9'361,589.24 (nueve millones trescientos sesenta y un mil quinientos ochenta y nueve pesos 24/100 moneda nacional) analizando los procedimientos de licitación en lo consistente en materiales para construcción, mantenimiento de inmuebles, mobiliarios y equipo de computo; revisando el padrón de proveedores la tarjeta de movimientos de almacén y verificaciones físicas de materiales.

IX. Observaciones No Solventadas y Acciones Promovidas.

1. Observación número SEP 02/2006:

Derivado de la revisión al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2006, se detectó que la Secretaría Finanzas y la Secretaría de Educación Pública del Estado de Nayarit, no presentaron la distribución presupuestal específica que le correspondía del recurso FAEB al "Subsistema Telesecundarias", ya que estas dependencias del Poder Ejecutivo, sólo proporcionaron un presupuesto inicial autorizado por \$216'317,838.00 (doscientos dieciséis millones trescientos diecisiete mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), mismo que es destinado para todo el sistema subsidiado de Educación Básica que lo conforman los niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria General, Secundaria Técnica, Subsistema de Telesecundarias y Centro de Desarrollo Infantil; Aunado a lo anterior el recurso lo manejan conjuntamente en una sola cuenta bancaria para todos los niveles antes referidos.

Lo anterior en contravención de lo establecido en los artículos 7, 35 y 36 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, y 12, fracción II inciso b) del Decreto de Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

"En relación al presupuesto de egresos del Subsistema Subsidiado ejercicio 2006, cabe señalar que una vez que se conoce el presupuesto inicial autorizado por la Federación para el Fondo I (FAEB) del Ramo General 33, corresponde a los " SEPEN " y a la Secretaría de Educación Pública del Estado detallar el presupuesto de cada uno por capítulo de gasto y por objeto de gasto, así como su calendarización mensual, para fines de control presupuestal.

Una vez que lo formulan, lo hacen llegar a la Secretaría de Finanzas para efectos de control y seguimiento de la entrega de los recursos, según proceda, siendo los "SEPEN" y la SEP Estatal los responsables directos de su contenido y aplicación.

En relación con la observación de que el recurso del FAEB se maneja en un sola cuenta bancaria para todos los niveles del sistema subsidiado (Preescolar, Primaria,

Secundaria General, Secundaria Técnica, Telesecundarias y Centro de Desarrollo Infantil), la normatividad aplicable en la materia no establece la obligación de tener una cuenta bancaria por nivel, lo que señala textualmente es que se debe aperturar “...una cuenta bancaria específica para cada Fondo que identifique los recursos públicos federales, incluyendo sus productos financieros,....” (Art. 12, fracción II, inciso b) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006), de ahí que se concluya que no existe ninguna contravención a la legislación aplicable.”

Posición del OFS:

Observación no solventada, como resultado de la revisión del argumento y la falta de evidencia documental requerida, referente de la distribución presupuestal específica para el subsistema Telesecundaria. De manera detallada por capítulo y partidas presupuestales. Así como su calendarización mensual para fines del control presupuestal del recurso FAEB.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No presentaron argumentos expresados ni documentación requerida.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Subsiste la observación toda vez que no presentaron argumentos expresados ni documentación requerida.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 21, fracciones XX y XXX, y 23, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director General de Planeación Educativa y Administrativa y al Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto.

2. Observación número SEP 03/2006:

Con la revisión de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria 0150066834, de la recepción del recurso del FAEB, por \$5'930,150.80 (cinco millones novecientos treinta mil ciento cincuenta pesos 80/100 moneda nacional), se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, no presentó la evidencia documental que acredite que se entregaron dichos rendimientos financieros en forma equitativa de acuerdo al recurso autorizado para cada ente que recibe recursos del FAEB, como son: los organismos públicos descentralizados de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit y Universidad Pedagógica Nacional, así como a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Nayarit (sistema subsidiado telesecundarias).

Lo anterior en contravención con el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Los rendimientos financieros generados dentro de la cuenta del FAEB 2006, pertenecen a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN) ya que una vez radicado el recurso por parte de la Federación este le fue entregado en forma inmediata al Subsistema Subsidiado (SEP) y a la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y no así los SEPEN, a quien se le ministro el monto que el Organismo requería, ello siempre respetando los techos presupuestales aprobados a cada ejecutor del gasto, lo cual origino que la cuenta contara en algunos meses con remanentes que fueron invertidos y redituaron en beneficio de los SEPEN. En apoyo a lo expuesto, se acompaña a este comunicado lo siguiente:

1.- Cuadro comparativo que contiene presupuesto original aprobado a los SEPEN y las ministraciones efectuadas a los SEPEN durante el ejercicio 2006, por parte de la Secretaria de Finanzas.”

Posición del OFS:

Observación no solventada. Debido a que los argumentos expresados para solventar la presente observación, así como la documentación remitida, resultan insuficientes para desvirtuar las irregularidades que se mencionan.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

«Con relación a la observación que nos ocupa, donde dicha autoridad fiscalizadora determina no solventarla, al respecto se insiste en que los rendimientos financieros generados dentro de la cuenta del FAEB 2006, pertenecen a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN) ya que una vez radicado el recurso por parte de la Federación este le fue entregado en forma inmediata al Subsistema Subsidiado (SEP) y a la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y no así los SEPEN, a quien se le ministro el monto que el Organismo requería, ello siempre respetando los techos presupuestales aprobados a cada ejecutor del gasto, lo cual origino que la cuenta contara en algunos meses con remanentes que fueron invertidos y redituaron en beneficio de los SEPEN. En apoyo a lo expuesto, se acompaña a este comunicado lo siguiente:

»1.- Cuadro comparativo que contiene presupuesto original aprobado a los SEPEN y las ministraciones efectuadas a los SEPEN durante el ejercicio 2006, por parte de la Secretaria de Finanzas.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARIA DE FINANZAS
PRESUPUESTO ORIGINAL AUTORIZADO MAS AMPLIACIONES
Y MINISTRACIONES EFECTUADAS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE
FINANZAS
FAEB EJERCICIO 2006
(\$)

PERIODO	PRESUPUESTO SEPEN (1)	MINISTRADO A SEPEN POR FINANZAS (2)	VARIACION		SALDO
			(2/1)	(2 - 1)	
ENERO	293,353,815.00	216,616,112.29	-26.16%	-76,737,702.71	76,737,702.71
FEBRERO	194,444,835.00	149,502,638.65	-23.11%	-44,942,196.35	121,679,899.06
MARZO	183,702,737.00	191,560,889.17	4.28%	7,858,152.17	113,821,746.89
ABRIL	211,629,129.00	248,715,173.18	17.52%	37,086,044.18	76,735,702.71
MAYO	182,486,777.00	182,486,777.00	0.00%	0.00	76,735,702.71
JUNIO	194,179,882.00	194,179,882.00	0.00%	0.00	76,735,702.71
JULIO	374,802,030.00	374,802,030.00	0.00%	0.00	76,735,702.71
AGOSTO	7,685,557.00	70,534,048.64	817.75%	62,848,491.64	13,887,211.07
SEPTIEMBRE	179,787,029.00	179,787,029.00	0.00%	0.00	13,887,211.07
OCTUBRE	198,840,831.00	198,840,831.00	0.00%	0.00	13,887,211.07
NOVIEMBRE	184,128,198.00	184,128,198.00	0.00%	0.00	13,887,211.07
DICIEMBRE	317,384,589.00	401,273,800.07	26.43%	83,889,211.07	-70,002,000.00
TOTAL	2,522,425,409.00	2,592,427,409.00	2.78%	70,002,000.00	0.00
Mas ampliaciones	129,932,896.00	0	100.00%	-129,932,896.00	59,930,896.00
TOTAL	2,652,358,305.00	2,592,427,409.00	-2.26%	-59,930,896.00	

* Este recurso no fue ministrado, en tanto se conocía el cierre definitivo del ejercicio 2006 del FAEB y se determinaban las posibles economías y su aplicación.

»Como se puede apreciar del recuadro que antecede los rendimientos generados corresponden a los SEPEN.»

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Subsiste la observación en razón de que si bien mencionan haber entregado los rendimientos financieros de manera inmediata, al Subsistema Telesecundarias y a la Universidad Pedagógica Nacional y no así lo perteneciente a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, en tanto se conociera el cierre definitivo del ejercicio fiscal 2006 del FAEB y se determinaran las posibles economías y su aplicación; Sin embargo no presentan la evidencia documental, tales como transferencias, fichas de depósitos que acrediten que se entregaron dichos recursos en forma equitativa a los entes, por lo que resulta insuficiente para desvirtuar lo señalado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10, fracciones III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director General de Tesorería.

3. Observación número SEP 04/2006:

Durante la revisión se solicitó al sujeto fiscalizado el reporte de cierre del ejercicio presupuestal del Subsistema Telesecundarias, sin que al cierre de la auditoría hayan presentado la documentación requerida, tal reporte tiene como único fin determinar el cumplimiento de los importes autorizados, así como la verificación de lo Ejercido.

Lo anterior en contravención con el artículo 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Se adjunta cuadro analítico del “Resumen de pagos efectuados con recursos del Estado a cargo del FAEB 2006”, en el que se muestra el pago mensual de la nómina de Telesecundarias, Nivel- Preescolar, Secundarias Técnicas, CENDI-SEP y Carrera Magisterial, así como la liquidación de Prestaciones. Asimismo, se anexa cuadro que muestra el gasto de operación a cargo de SEP y CENDI, cubierto con recursos del FAEB, presupuesto Subsistema Subsidiado.

Lo anterior con independencia del reporte de cierre del ejercicio presupuestal del Subsistema Subsidiado que debe preparar la SEP Estatal y entregar al Órgano de Fiscalización Superior, en congruencia con lo reportado por la Secretaría de Finanzas.”

Posición del OFS:

Observación no solventada. Los argumentos hechos valer resultan insuficientes para desvirtuar la irregularidad planteada. Además, el incumplimiento de la distribución y autorización presupuestal específica al subsistema Telesecundaria y el cierre de ejercicio no es sustituido por el documento presentado denominado resumen de pagos efectuados con recursos del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Donde se solicitó el reporte del cierre del Ejercicio Fiscal de Telesecundarias le informo a usted lo siguiente:

Se giraron oficios N° 98/06 del 17 de julio del 2006, a la Coordinación Administrativa. Oficio N° 715/06 de fecha 18 de julio del 2006, 725/06 del 24 de julio del 2006, 762/06 del 28 de agosto del 2006 al Departamento de Recursos Financieros. (Anexo copia simple fotostática).

Para saber el reporte mensual del comportamiento del gasto según lo fundamenta el artículo 23 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y hasta la fecha no se ha obtenido respuesta alguna.”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Respecto a los argumentos expresados y la documentación remitida, resultan insuficientes para desvirtuar las irregularidades señaladas, toda vez que no presentan

reporte de cierre del ejercicio presupuestal del Subsistema Telesecundarias que dio origen a la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 21, fracciones XX y XXXIV, y 23, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director General de Planeación Educativa y Administrativa y al Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto.

4. Observación número SEP 11/2006:

Con la revisión de la información relativa al Catálogo General de los Centros de Trabajo susceptibles a ser financiados con recursos del FAEB y las nóminas ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal 2006 proporcionados por la Secretaría de Finanzas se observa que se crearon Centros de Trabajo no autorizados, del proceso se determinó que se realizaron 153 pagos por \$1'528,200.20 (un millón quinientos veintiocho mil doscientos pesos 20/100 moneda nacional), para 8 personas de 10 Centros de Trabajo (extensiones) no autorizados, ya que el resto del personal de dichos centros lo pagaron con recursos municipales. El siguiente cuadro refleja la afectación presupuestal de las extensiones no autorizadas:

Relación de Docentes en Centros de Trabajo (Extensiones)			
Num.	Numero de Empleado	Centro de Trabajo Extensión	Importe Pagado
1	8499	Rincón de Cali mayo	\$214,533.32
2	8481	Rincón de Cali mayo	267,198.04
3	6303	Saucito	23,091.12
4	1428	Vizcarra	170,888.18
5	6357	Vizcarra	29,997.51
6	971	Singayta	647,191.75
7	2747	Toro Mocho	169,899.43
8	5335	Mesa de los Ricos	5,400.85
	Total		\$1,528,200.20

Lo anterior en contravención con los artículos 26 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Con relación a los Centros de Trabajo (extensiones) no autorizados, le señalo, que desde hace mas de trece años, se encuentran funcionando; estos procesos se realizaron de manera verbal por los Titulares en turno de la SEP, para dar respuesta a la urgente demanda y reclamo de las comunidades para acceder al sistema educativo.

Esta medida ha servido para que jóvenes estudiantes no tengan que exponerse caminando kilómetros en la serranía para poder recibir la educación secundaria, estas acciones han permitido a las comunidades acceder a condiciones de igualdad, equidad y cobertura de la educación en nuestro Estado.

Respaldan estos argumentos lo dispuesto en el Artículo Tercero constitucional y en las siguientes disposiciones que señala la Ley General de Educación:

ARTÍCULO 2. Todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7º.

ARTÍCULO 3. El estado está obligado a prestar sus servicios educativos para que toda población pueda cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente ley.

ARTÍCULO 32. Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja.

ARTÍCULO 33. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las actividades siguientes:

IV. Prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular, que les faciliten la terminación de la primaria y la secundaria". (Ley General de Educación. 1993)

Cabe señalar que las extensiones de las Telesecundarias se rigen bajo la misma normatividad que las Escuelas Telesecundarias que tienen nombre y clave, ya que dependen de ellas; sin embargo, la Secretaría no dota de infraestructura, mobiliario y equipo, para su funcionamiento, ya que es la propia comunidad la que proporciona los recursos materiales necesarios para el funcionamiento de la propia escuela, sin embargo ya se tienen contempladas las gestiones necesarias con la Secretaría de Educación Pública Federal para su regularización.

Cabe señalar que no existe contravención con los artículos 26 y 46 que señala de la Ley de Coordinación Fiscal."

Posición del OFS:

Observación no solventada. El argumento presentado acerca del Catálogo General de los Centros de Trabajo y los fundamentos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia Ley General de Educación refieren a la obligación del estado de otorgar los servicios de educación, mas no a la creación de centros de trabajo fuera de la norma establecida. Cabe precisar que la observación refiere a la irregularidad operativa de los centros de trabajo ante la Secretaría de Educación Pública Federal, ya que no se justifica el incumplimiento de la aplicación del fondo I en el artículo 27, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal que a la letra dice: *"El monto del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal se determinara cada año en el Presupuesto de Egreso de la Federación correspondiente, exclusivamente a partir de los siguientes elementos:*

I. El Registro Común de Escuelas y de Plantilla de Personal, utilizado para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las entidades federativas con motivo de la suscripción de los acuerdos respectivos, incluyendo las erogaciones que corresponda por conceptos de impuestos federales y aportaciones de seguridad social; y."

Misma situación propicia el financiamiento de los docentes con recursos del programa (FAEB), sin la autorización correspondiente. El pago indebido se efectuó por \$1'528,200.20 (un millón quinientos veintiocho mil doscientos pesos 20/100 moneda nacional), constituyéndose así un posible daño al erario público por la misma cantidad de pesos expresada.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Emitido por quien desempeño la Coordinación Administrativa:

"En relación con esta observación efectivamente como lo señala el artículo 27 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, se tomará en cuenta el Registro común de Escuelas y la plantilla de personal utilizado para el calculo de los recursos presupuestarios transferidos a las entidades federativas.

Estos docentes están en aula o grupo con la misma adscripción de la escuela, para apoyar a los alumnos evitando que recorran distancias, que puedan poner en peligro su integridad física o bien que carecen de recurso para trasladarse a la escuela origen,

pero en ningún momento se pierde el recurso se administra de acuerdo a las necesidades.

Cabe aclarar que no es una extensión ya que carece de personalidad administrativa, es parte de la escuela y esta considerado dentro de la plantilla de personal utilizado para el cálculo de los recursos presupuestarios. Además no se cuenta con un documento en el cual se limite a prestar el servicio con el mismo centro de trabajo en diferentes lugares y se tendría que tener en cuenta que no existe el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo.

Considero pertinente aclararse que no se esta llevando a cabo el financiamiento de docentes con recurso del programa del FAEB sin la debida autorización ya que si están considerados en la plantilla.

En el caso de Agustín Astorga Díaz ubicado en mesa de los ricos, Municipio de Huajicori no se cubre con recurso del FAEB, es con recurso Municipal, se anexa oficio girado por en el Presidente Municipal, en el cual a pagar al docente que proporciona servicios en esa localidad.”

Emitido por el Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto:

“De los 10 centros de trabajo (extensiones) no autorizadas le comunico lo siguiente:

Se envió a la Dirección General de Planeación y Programación de la S.E.P. Federal con N° de oficio 2236 de fecha 30 de abril (se anexa copia simple fotostática) la propuesta de Crecimiento de Educación Básica (microplaneación) para ciclo escolar 2007- 2008 donde se encuentran contempladas las 10 extensiones para que se conviertan en Escuelas de Nueva Creación, que a continuación se detalla y que hasta la fecha no se ha obtenido respuesta alguna.”

Nº	COMUNIDAD	MUNICIPIO
1	RINCON DE CALIMAYO	SAMAO
2	SAUCITO	EL NAYAR
3	COYULTITA DE JAZMINEZ	EL NAYAR
4	VISCARRA	COMPOSTELA
5	JOSE MARIA MERCADO	SAN BLAS
6	SINGAYTA	SAN BLAS
7	LA HIGUERA	SANTIAGO IXC.
8	TORO MOCHO	SANTIAGO IXC.
9	LA PUNTILLA	TECUALA

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Lo argumentado por el sujeto fiscalizado del oficio enviado a la Dirección General de Planeación y Programación de la Secretaría de Educación Pública federal, sobre la

propuesta de crecimiento de Educación Básica no desvirtúa lo observado toda vez que fue remitido el 30 de abril de 2007, posterior al ejercicio fiscal de 2006 en que se aplicaron los recursos en las extensiones (centros de trabajo) no autorizados y sin presentar la autorización que en su caso hubieran obtenido en respuesta a dicha solicitud. Por otra parte los argumentos expresados respecto del docente con número de empleado 5335 durante la fiscalización realizada por este Órgano de Fiscalización se conoció que el pago del maestro fue apoyado parcialmente por el Ayuntamiento de Huajicori, ya que el importe motivo de la observación se pagó del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y normal, conforme al resultado de la revisión de nóminas pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de dicho fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º, fracción XVI y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 21, fracciones VI, XVII y XVIII, y 22, fracción II y 23, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$1'528,200.20 (un millón quinientos veintiocho mil doscientos pesos 20/100 moneda nacional), señalándose como presuntos responsables al Director General de Planeación Educativa y Administrativa, así como la Coordinación Administrativa y al Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Educación Pública.

5. Observación número SEP 13/2006:

Con la revisión a 93 expedientes de personal docente comisionados a diferentes dependencias, entes y departamentos propios con cargo a la nómina ordinaria 2006, se constató que carecen de documentación que justifique y dio origen a la comisión, detectándose durante la revisión los siguientes casos:

- a) 30 docentes comisionados con goce de sueldo al Departamento de Telesecundarias, con una afectación presupuestal por \$3'070,685.57 (tres millones setenta mil seiscientos ochenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional).

Personal Localizado en el Departamento de Telesecundarias				
Núm.	Número Empleado	Percepciones Anuales		
		Percepción Bruta	Horas de Fortalecimiento	Total Afectación Presupuestal
1	2928	\$169,899.43		\$169,899.43
2	2776	162,296.81		162,296.81

3	8586	343,898.49		343,898.49
4	76	352,419.17	\$55,912.16	408,331.33
5	5408	179,000.36		179,000.36
6	4319	81,686.14		81,686.14
7	6853	0.00		0.00
8	4062	62,928.22		62,928.22
9	2970	18,066.54		18,066.54
10	3420	51,630.32		51,630.32
11	4584	25,163.36		25,163.36
12	8478	137,251.19		137,251.19
13	5686	47,240.91	20,030.40	67,271.31
14	8494	58,149.01	23,949.30	82,098.31
15	1329	14,334.46		14,334.46
16	4649	0.00		0.00
17	2986	14,276.71		14,276.71
18	5718	14,334.46	20,030.40	34,364.86
19	2034	15,712.10		15,712.10
20	6628	44,042.37		44,042.37
21	1335	170,197.68		170,197.68
22	2946	155,962.37	25,630.90	181,593.27
23	4332	12,513.53		12,513.53
24	6868	154,182.54	30,610.59	184,793.13
25	16428	169,378.61		169,378.61
26	2985	169,899.43		169,899.43
27	1702	178,590.97	30,785.68	209,376.65
28	5680	27,879.02	4,485.15	32,364.17

29	4065	14,040.07		14,040.07
30	2940	14,276.72		14,276.72
	Total	\$2,859,250.99	\$211,434.5	\$3,070,685.57

Personal Localizado en el Departamento de Telesecundarias				
Núm.	Numero de Empleado	Oficio Presentación	Oficio de Comisión	Formato Único del Personal
1	2928	No	No	Si
2	2776	No	Si	Si
3	5408	Si	Si	No
4	4319	Si	No	Si
5	6853	No	No	No
6	4062	Si	No	No
7	1031	Si	No	No
8	2970	Si	No	No
9	3420	Si	No	No
10	4584	Si	No	No
11	8478	Si	No	No
12	5686	Si	No	No
13	8494	Si	No	No
14	1329	Si	No	No
15	4649	Si	No	No
16	5786	Si	No	No
17	2986	Si	No	No

18	5718	No	No	No
19	2034	Si	No	No
20	6628	Si	No	Si
21	1335	No	No	Si
22	2946	No	No	Si
23	4332	Si	No	No
24	6868	No	No	No
25	16428	No	No	No
26	2985	No	No	No
27	1702	No	No	Si
28	5680	No	No	No
29	4065	Si	No	No
30	2940	No	No	No

- b) 2 docentes comisionados con goce de sueldo al Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud, con una afectación presupuestal por \$339,798.86 (trescientos treinta y nueve mil setecientos noventa y ocho pesos 86/100 moneda nacional).

Personal Localizado en el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud (INDEJ)				
Núm.	Número del Empleado	Percepciones Anuales		
		Percepción Bruta	Horas de Fortalec.	Total Afectación Presupuestal
1	2934	\$169,899.43		\$169,899.43
2	4305	169,899.43		169,899.43
	Total	\$339,798.86	\$0.00	\$339,798.86

Personal Localizado en el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud (INDEJ)				
Núm.	Número del Empleado	Oficio Presentación	Oficio de Comisión	Formato Único del Personal

1	2934	No	No	Si
2	4305	No	No	Si

- c) 16 docentes comisionados con goce de sueldo al Personal Localizado en el Programa Nacional de Actualización Permanente, con una afectación presupuestal por \$4'321,169.30 (cuatro millones trescientos veintiún mil ciento sesenta y nueve pesos 30/100 moneda nacional).

Personal Localizado en el Programa Nacional de Actualización Permanente (PRONAP)				
Número	Número del Empleado	Percepciones Anuales		
		Percepción Bruta	Horas de Fortalec.	Total Afectación Presupuestal
1	16316	\$264,804.59	\$41,746.52	\$306,551.11
2	8589	281,102.19		281,102.19
3	16403	460,066.21	74,189.60	534,255.81
4	513	220,922.12	29,060.35	249,982.47
5	3173	58,758.26		58,758.26
6	11912	264,089.53	35,897.32	299,986.85
7	4491	251,566.05		251,566.05
8	4726	169,510.95		169,510.95
9	11883	265,231.64	41,746.52	306,978.16
10	8562	353,644.48	55,667.33	409,311.81
11	3228	169,899.43		169,899.43
12	4643	175,924.78		175,924.78
13	7502	269,315.05	48,901.88	318,216.93
14	934	253,747.48		253,747.48
15	7788	223,785.56	35,998.01	259,783.57
16	7413	237,937.43	37,656.02	275,593.45
	Total	\$3,920,305.75	\$400,863.55	\$4,321,169.30

Personal Localizado en el Programa Nacional de Actualización Permanente (PRONAP)				
Número	Número del Empleado	Oficio Presentación	Oficio de Comisión	Formato Único del Personal
1	16316	No	Si	Si
2	8589	No	No	Si
3	16403	No	Si	No
4	513	No	Si	No
5	3173	No	Si	No
6	11912	No	Si	Si
7	4491	No	No	Si
8	4726	No	Si	Si
9	11883	No	Si	Si
10	8562	No	Si	Si
11	3228	No	No	Si
12	4643	No	Si	Si
13	7502	No	No	Si
14	934	No	Si	Si
15	7788	No	Si	Si
16	7413	No	Si	Si

- d) 3 docentes comisionados con goce de sueldo a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, con una afectación presupuestal por \$589,000.89 (quinientos ochenta y nueve mil pesos 89/100 moneda nacional).

Personal Localizado en los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN)				
Número	Número del Empleado	Percepciones Anuales		
		Percepción Bruta	Horas de Fortalec.	Total Afectación Presupuestal
1	3225	\$169,899.43		\$169,899.43
2	5718	220,200.33	\$29,001.70	249,202.03
3	2973	169,899.43		169,899.43
	Total	\$559,999.19	\$29,001.70	\$589,000.89

Personal Localizado en los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN)				
Número	Número del Empleado	Oficio Presentación	Oficio de Comisión	Formato Único del Personal
1	3225	No	Si	Si
2	5718	No	No	Si
3	2973	No	No	Si

- e) 2 docentes comisionados con goce de sueldo a el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, con una afectación presupuestal por \$219,285.07 (doscientos diecinueve mil doscientos ochenta y cinco pesos 07/100 moneda nacional).

Personal Localizado en el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit (CECAN)				
Número	Número del Empleado	Percepciones Anuales		
		Percepción Bruta	Horas de Fortalec.	Total Afectación Presupuestal
1	9055	\$169,230.93		\$169,230.93
2	2971	50,054.14		50,054.14
	Total	\$219,285.07	\$0.00	\$219,285.07

Personal Localizado en el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit (CECAN)				
Número	Número del Empleado	Oficio Presentación	Oficio de Comisión	Formato Único del Personal
1	9055	No	No	Si
2	2971	No	Si	Si

- f) 40 docentes comisionados con goce de sueldo a los distintos departamentos de la Secretaría de Educación Pública, con una afectación presupuestal por \$7'836,384.64 (siete millones ochocientos treinta y seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos 64/100 moneda nacional).

Personal Localizado en distintos Departamentos de la Secretaría de Educación Pública				
Número	Número del Empleado	Percepciones Anuales		
		Percepción Bruta	Horas de Fortalec.	Total Afectación Presupuestal
1	7496			\$0.00
2	2735			0.00
3	720	\$87,679.72		87,679.72
4	7485	222,583.65	\$29,203.22	251,786.87
5	16433	276,430.05	29,203.22	305,633.27
6	2760	194,596.06		194,596.06
7	2465	170,888.18		170,888.18
8	2962	174,660.83		174,660.83
9	1588	242,864.25		242,864.25
10	2980	168,641.34		168,641.34
11	5186	85,040.21		85,040.21
12	2966	176,249.82		176,249.82

13	2943	169,899.43		169,899.43
14	4190	204,957.99		204,957.99
15	965	212,727.98		212,727.98
16	4626	181,266.76		181,266.76
17	346	269,800.26		269,800.26
18	2621	216,218.53		216,218.53
19	4294	182,398.63		182,398.63
20	5198	85,040.21		85,040.21
21	8584	237,112.32	37,527.49	274,639.81
22	4653	169,899.43		169,899.43
23	428	430,566.63	67,857.89	498,424.52
24	2491	251,566.05		251,566.05
25	5660	228,298.84	35,761.87	264,060.71
26	8550	216,087.30	28,093.37	244,180.67
27	8594	224,163.26	36,005.66	260,168.92
28	16308	421,615.43	66,507.06	488,122.49
29	2658	252,124.05		252,124.05
30	3973	169,899.43		169,899.43
31	515	177,532.73	29,001.70	206,534.43
32	1734	169,899.43		169,899.43
33	2869	198,046.58		198,046.58
34	675	256,525.29		256,525.29
35	4392	198,046.58		198,046.58

36	2489	163,322.75		163,322.75
37	4186	169,899.43		169,899.43
38	8510			0.00
39	1241	87,613.02		87,613.02
40	7475	107,014.10	26,046.61	133,060.71
	Total	\$7,451,176.55	\$385,208.09	\$7,836,384.64

Personal Localizado en distintos Departamentos de la Secretaría de Educación Pública				
Número	Número del Empleado	Oficio Presentación	Oficio de Comisión	Formato Único del Personal
1	7496	No	No	Si
2	2735	No	No	No
3	720	No	No	Si
4	7485	No	No	Si
5	16433	No	No	Si
6	2760	No	No	Si
7	2465	No	No	Si
8	2962	No	No	Si
9	1588	No	No	Si
10	2980	No	No	Si
11	5186	No	No	Si
12	2966	No	No	Si

13	2943	No	No	Si
14	4190	No	No	No
15	965	No	No	Si
16	4626	No	No	Si
17	346	No	No	Si
18	2621	No	Si	No
19	4294	No	No	Si
20	5198	No	No	Si
21	8584	No	No	Si
22	4653	No	No	Si
23	428	No	No	Si
24	2491	No	No	Si
25	5660	No	Si	Si
26	8550	No	No	Si
27	8594	No	No	Si
28	16308	No	Si	No
29	2658	No	No	Si
30	3973	No	No	Si
31	515	No	No	Si
32	1734	No	No	Si
33	2869	No	No	Si
34	675	No	No	Si

35	4392	No	No	Si
36	2489	No	No	Si
37	4186	No	No	Si
38	8510	No	No	Si
39	1241	No	No	Si
40	7475	No	No	Si

En resumen de la revisión al personal docente comisionado a otras áreas, entes y dependencias se determinaron pagos indebidos por \$16'376,324.33 (dieciséis millones trescientos setenta y seis mil trescientos veinticuatro pesos 33/100 moneda nacional), para 93 docentes.

Lo anterior en contravención con los artículos 26 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

"De la revisión a 93 expedientes de personal docente comisionados a diferentes dependencias, entes y departamentos propios con cargo a la nómina ordinaria 2006, constataron que carecen de documentación que justifique y dio origen a la comisión, por lo que esta Secretaría se dio a la tarea de la localización de la documentación faltante de cada docente en diferentes lugares como lo es en el Archivo que se encuentra en nuestras propias instalaciones, en la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal del Gobierno del Estado, así como en el propio Departamento de Telesecundaria, (se anexan copias fotostáticas de los oficios de búsqueda, dirigidos a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal de Gobierno del Estado), de la revisión se encontró los siguientes soportes de los docentes que a continuación se detalla:

a).- 30 docentes comisionados con goce de sueldo al Departamento de Telesecundarias. (Anexo 5 inciso a)

Personal Localizado en el Departamento de Telesecundarias				
Numero Empleo	Nombre del Titular	Oficio Presentación	Oficio de Comisión	Formato Único del Personal
2928	Elsa Adriana Campos Álvarez	Si se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
2776	Jessica Cristina Partida Montes	Si se encontró soporte	solventado Por OFS	solventado Por OFS
5408	Victoria Marisela Gonzáles Rosales	solventado Por OFS	solventado Por OFS	Si se encontró soporte

4319	José Francisco Mojarra Ramírez	solventado Por OFS	No se encontró soporte	solventado Por OFS
6853	Lucía del Carmen González Ayón	Comisión directa, no se ocupo of. De presentación	Si se encontró soporte	Si se encontró soporte
4062	Hernán Manuel Plantillas Sánchez	solventado Por OFS	No se encontró soporte (nunca se firmo el tramite)	No se encontró soporte
1031	Ma. Gpe. Francisca Hernández Ramírez	solventado Por OFS	No se encontró soporte (nunca se firmo el tramite)	No se encontró soporte
2970	Maria Guadalupe Arellano Páez	solventado Por OFS	No se encontró soporte (nunca se firmo el tramite)	No se encontró soporte
3420	Gonzalo Casas Guzmán	solventado Por OFS	No se encontró soporte (nunca se firmo el tramite)	No se encontró soporte
4584	Vicenta Esparza Frausto	solventado Por OFS	No se encontró soporte (nunca se firmo el tramite)	No se encontró soporte
8478	Maria del Carmen González Arcadis	solventado Por OFS	Si se encontró soporte	No se encontró soporte
5686	Ana Berta Bramont	solventado Por OFS	No se encontró soporte(nunca se firmo el tramite)	No se encontró soporte
8494	Ana María Zepeda Casillas	solventado Por OFS	No se encontró soporte(nunca se firmo el tramite)	No se encontró soporte
1329	Laura Elena Andrade Barajas	solventado Por OFS	No se encontró soporte (nunca se firmo el tramite)	No se encontró soporte
4649	Maria Liliana Cruz Cruz	solventado Por OFS	No se encontró soporte (nunca se firmo el tramite)	No se encontró soporte
5786	Aidé Guzmán Olague	solventado Por OFS	INTERINA	Si se encontró soporte
2986	Luís Ricardo Reyes González	solventado Por OFS	No se encontró soporte (nunca se firmo el tramite)	No se encontró soporte
5718	Martín Alfredo Montes Jacobo	solventado Por OFS	No se encontró soporte	Si se encontró soporte
2034	Oscar Fabián Flores Pérez	solventado Por OFS	No se encontró soporte (nunca se firmo el tramite)	No se encontró soporte
6628	Rosa Maria Montes Jiménez	solventado Por OFS	No se encontró soporte por cambio de actividad	Si se encontró soporte
1335	Isela Dinora González Quintero	solventado Por OFS	Si se encontró soporte por cambio de activida	solventado Por OFS
2946	Juventina Mu Rivera	solventado Por OFS	Si se encontró soporte por cambio de actividad	Si se encontró soporte
4332	Francisco Javier Moscoso Caloca	solventado Por OFS	Si se encontró soporte por cambio de actividad	Si se encontró soporte

6868	Gustavo Villalobos Barrera	solventado Por OFS	No se encontró soporte (nunca se firmo el tramite)	No se encontró soporte
16428	Ana Maria Arellanos Castañeda	solventado Por OFS	No se encontró soporte (nunca se firmo el tramite)	No se encontró soporte
2985	Miriam A. García Chavero	Si se encontró soporte	No se encontró soporte, pero el movimiento si esta autorizado	Si se encontró soporte
1702	Juan Pedro Flores R.	Si se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
5680	Norma Lilia López Ramírez	Si se encontró soporte	No se encontró soporte (nunca se firmo el tramite)	No se encontró soporte
4065	Joel Huerta Araiza	Si se encontró soporte	No se encontró soporte(nunca se firmo el tramite)	No se encontró soporte
2940	Edwin Daniel Partida Castillo	Si se encontró soporte	No se encontró soporte (nunca se firmo el tramite)	No se encontró soporte

b) 2 docentes comisionados con goce de sueldo al Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud. (Anexo 5 inciso b).

Personal Localizado en el Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud (INDEJ)				
No. Empleo	Nombre del Titular	Oficio Presentación	Oficio de Comisión	Formato Único del Personal
2934	Felipe Arturo de Jesús Pacheco	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
4305	Ramón López Ibarra	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS

c) En este inciso, *equivocadamente* se señala que existe personal comisionado al Programa Nacional de Becas (PRONAB), debiendo ser Programa Nacional de Actualización Permanente (PRONAP) (Anexo 5 inciso c).

Personal Localizado en el Programa Nacional de Becas (PRONAB)				
No. Empleo	Nombre del Titular	Oficio Presentación	Oficio de Comisión	Formato Único del Personal
16316	Martín Coronado Viera	No se encontró soporte	solventado Por OFS	solventado Por OFS
8589	Ana Maria García Arriarán	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
16403	Jorge Conde Valdez	No se encontró soporte	solventado Por OFS	Si se encontró soporte
513	Maria Amalia Carmona Jaramillo	No se encontró soporte	solventado Por OFS	Si se encontró soporte
3173	Mauricio Mú Rivera	No se encontró soporte	solventado Por OFS	Si se encontró soporte
11912	Elvia Rivas Díaz	No se encontró soporte	solventado Por OFS	solventado Por OFS

4491	Ricardo Fernández Zaragoza	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
4726	Joel Santana Ayala	No se encontró soporte	solventado Por OFS	solventado Por OFS
11883	Jaime Barrón Mallorquín	No se encontró soporte	solventado Por OFS	solventado Por OFS
8562	Norma Alicia Palacios Manjares	No se encontró soporte	solventado Por OFS	solventado Por OFS
3228	Ángela María Rodríguez Martínez	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
4643	Cipriano Ramírez Burgueño	No se encontró soporte	solventado Por OFS	solventado Por OFS
7502	María Olga Reyes Moreno	No se encontró soporte	No se encontró soporte (si se autorizó el movimiento)	solventado Por OFS
934	Conrado Flores Pérez	No se encontró soporte	solventado Por OFS	solventado Por OFS
7788	Teresa de Jesús Virgen Ramos	No se encontró soporte	solventado Por OFS	solventado Por OFS
7413	Luz Patricia Solís Aguilar	No se encontró soporte	solventado Por OFS	solventado Por OFS

d) 3 docentes comisionados con goce de sueldo a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit. (Anexo 5 incisos d).

Personal Localizado en los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN)				
No. Empleo	Nombre del Titular	Oficio Presentación	Oficio de Comisión	Formato Único del Personal
3225	Leticia Ávila Velásquez	No se encontró soporte	solventado Por OFS	solventado Por OFS
5718	Martín Montes Jacobo	No se encontró soporte	No se encontró soporte	solventado Por OFS
2973	Telesforo Taizan Parra	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS

e) 2 docentes comisionados con goce de sueldo al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit. (Anexo 5 inciso e).

Personal Localizado en el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit (CECAN)				
No. Empleo	Nombre del Titular	Oficio Presentación	Oficio de Comisión	Formato Único del Personal
9055	María Evelia Mendiola Carrillo	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
2971	Minerva Meza Cueto	No se encontró soporte	solventado Por OFS	solventado Por OFS

f) 40 docentes comisionados con goce de sueldo a los distintos departamentos de la Secretaría de Educación Pública. (Anexo 5 incisos f).

Personal Localizado en distintos Departamentos de la Secretaría de Educación Pública				
No. Empleo	Nombre del Titular	Oficio Presentación	Oficio de Comisión	Formato Único del Personal
7496	David Enrique High Jiménez	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
2735	Natalia Casas Martínez	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
720	Yolanda Flores Sánchez	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
7485	Ma. Luisa Fong-Choy Maldonado	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
16433	Maricruz Balcazar Hernández	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
2760	Marco Antonio Díaz Avalos	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
2465	Rigoberto Ruiz Limas	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
2962	Fernando Ismael Lerma Frías	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
1588	Manuel Rivera Taizan	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
2980	Mario Alberto Becerra Robles	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
5186	Anhaí Selene López Hernández	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
2966	Martha Elena Ortiz Maldonado	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
2943	Yadira Alegría Flores	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
4190	Maria Esther Salinas Páez	No se encontró soporte	se encontró soporte, oficio girado para regularizar situación, pero no se autorizo cambio	No se encontró soporte
965	Alfonso Barrón Sillas	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
4626	Hildeliza Catalina González Arcega	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
346	Alejandro García Gutiérrez	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
2621	Jesús Miramontes Sandoval	No se encontró soporte	solventado Por OFS	Si se encontró soporte
4294	Juan Leonel Rodríguez Méndez	No se encontró soporte	No se encontró soporte	solventado Por OFS
5198	Lilia Santana Monteon	No se encontró soporte	No se encontró soporte	solventado Por OFS
8584	Dolores Guadalupe Millán Belmonte	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
4653	Miguel Ángel Briseño López	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
428	Roberto Barrón Altamirano	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
2491	Ricardo Fernández Zaragoza	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS

5660	Maria Griselda González Cortés	No se encontró soporte	solventado Por OFS	solventado Por OFS
8550	Cesar Ortiz Herrera	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
8594	Ismael Rodríguez Buen Rostro	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
16308	Sergio Armando López López	No se encontró soporte	solventado Por OFS	Si se encontró soporte
2658	Laura Yadira Becerra Frausto	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
3973	José Antonio Murillo Pérez	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
515	Ma. Guadalupe Carmona Jaramillo	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
1734	Miriam Iliana Delgado Lara	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
2869	Karina Magnolia Ortega Peña	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
675	Luís Fernando López Hernández	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
4392	Emmanuel Eloir Fragoso Villanueva	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
2489	Alma Angélica Mejía Meza	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
4186	Luz Ma. Silva Álvarez	No se encontró soporte	No se encontró soporte	solventado Por OFS
8510	Silvia Rocío Lara Castañeda	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
1241	Marco Antonio Ceceña Navarro	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
7475	Margarito Langerica Ramírez	No se encontró soporte	No se encontró soporte	solventado Por OFS

En su gran mayoría no se encontró oficio de presentación, debido a que lo extiende directamente el encargado del departamento de Telesecundaria, y en sus registros no se localizó o bien fue hecho directamente el oficio de comisión en conjunto con el formato único de personal, en la actualidad se revisará exhaustivamente este tipo de comisiones irregulares que fueron detectadas por ese Órgano a fin de que no se siga en esta irregularidad, ya que el trámite de comisión debe de ser autorizado por el titular de esta Secretaría, pero los oficios de presentación se otorgan en tanto no sea autorizada esa comisión, pero si esa comisión no se autorizó por parte del titular de esta secretaria, el Jefe del Departamento como el docente tienen la obligación de hacer la cancelación de ese oficio y regresar a su antiguo lugar de adscripción, a fin de no estar en un espacio de manera irregular. (Se anexan oficios de comisión, de presentación y F.U.P. (Anexo 5 incisos a) b) c) d) y f)."

Posición del OFS:

La observación no se solventa respecto del inciso a). Toda vez que de la revisión de los argumentos y documentación presentados, en relación con los 30 docentes comisionados con goce de sueldo al Departamento de Telesecundarias, se tiene que el sujeto fiscalizado, a fin de solventar la irregularidad, no presenta los oficios de comisión de 21 y 17 Formatos Único del Personal (F.U.P. 01). Aunado a que tampoco aportó

documentación y argumentos aclaratorios por la afectación presupuestal del pago de \$3'070,685.57 (tres millones setenta mil seiscientos ochenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional), constituyéndose así un posible daño al erario público por la cantidad antes citada.

La observación no se solventa respecto del inciso b). Debido a que del análisis de los argumentos y documentos remitidos por el sujeto fiscalizado, relativos a los 2 docentes comisionados con goce de sueldo al Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud, Se advierte que no envían los oficios de presentación. Aunado a que el sujeto fiscalizado no presentó documentación y argumentos aclaratorios por la afectación presupuestal del pago de la cantidad de \$339,798.86 (trescientos treinta y nueve mil setecientos noventa y ocho pesos 86/100 moneda nacional), constituyéndose así un posible daño al erario público por la cantidad expresada.

La observación no se solventa respecto del inciso c). En relación con los 16 docentes comisionados con goce de sueldo al Personal Localizado en el Programa Nacional de Actualización Permanente, El sujeto fiscalizado, a fin de solventar este inciso, no aportó los oficios de presentación y 1 oficio de comisión. Aunado a que tampoco remitió documentación y argumentos aclaratorios por la afectación presupuestal del pago de la cantidad de \$4'321,169.30 (cuatro millones trescientos veintiún mil ciento sesenta y nueve pesos 30/100 moneda nacional), constituyéndose así un posible daño al erario público por la misma cantidad de pesos expresada.

La observación no se solventa respecto del inciso d). Acerca de los 3 docentes comisionados con goce de sueldo a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit. El sujeto fiscalizado no aportó los oficios de presentación y 1 oficio de comisión. Aunado a que tampoco remitió documentación y argumentos aclaratorios por la afectación presupuestal del pago de la cantidad de \$589,000.89 (quinientos ochenta y nueve mil pesos 89/100 moneda nacional), constituyéndose así un posible daño al erario público por la cantidad señalada.

La observación no se solventa respecto del inciso e). En relación de los 2 docentes comisionados con goce de sueldo a el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit. No se aportaron los oficios de presentación. De igual forma, el sujeto fiscalizado tampoco presentó documentación y argumentos aclaratorios por la afectación presupuestal del pago de la cantidad de \$219,285.07 (doscientos diecinueve mil doscientos ochenta y cinco pesos 07/100 moneda nacional), constituyéndose así un posible daño al erario público por dicha cantidad.

La observación no se solventa respecto del inciso f). Como resultado de la revisión de los argumentos y documentación presentados, se advierte que en relación a los 40 docentes comisionados con goce de sueldo a los distintos departamentos de la Secretaría de Educación Pública, el sujeto fiscalizado no aportó los oficios de presentación; 3 oficios de comisión; y 1 Formato único del personal (F.U.P. 01). De igual manera, no se presentó documentación y argumentos aclaratorios por la afectación presupuestal del pago de la cantidad de \$7'836,384.64 (siete millones

ochocientos treinta y seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos 64/100 moneda nacional), constituyéndose así un posible daño al erario público la cantidad expresada. De todo lo anterior, se determinaron pagos indebidos por \$16'376,324.33 (dieciséis millones trescientos setenta y seis mil trescientos veinticuatro pesos 33/100 moneda nacional), para 93 docentes, constituyéndose así un posible daño al erario público por dicho monto.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Emitido por el Director General de Tesorería:

“Una vez efectuado el análisis a la observación que nos ocupa, se arriba a las siguientes conclusiones, el origen de su observación se sustenta en que de la revisión a 93 expedientes de personal docente comisionados a dependencias, entes y departamentos, se constato que carecen de documentación que justifique la comisión; y por otra parte, como se puede apreciar de cada uno de los incisos plasmados de la observación referida, dicha autoridad fiscalizadora hace el señalamiento expreso de lo siguiente:

- a) 30 docentes comisionados.*
- b) 2 docentes comisionados.*
- c) 16 docentes comisionados.*
- d) 3 docentes comisionados.*
- e) 2 docentes comisionados.*
- f) 40 docentes comisionados.*

Como se puede apreciar de lo antes señalado dicha autoridad fiscalizadora es incongruente al señalar, por una parte que no se cuenta con oficios de comisión y otra argumenta que son personal docente comisionado. Encontrándose entonces en imposibilidad material de dar puntual respuesta a lo planteado. Por último es de señalarse que la Dirección General de Tesorería no tiene la obligación de mantener actualizados los expedientes de personal a que se hace referencia, ni de revisar este tipo de movimientos de personal.”

Emitido por quien desempeño la Coordinación Administrativa:

“Las observaciones establecidas como no solventadas en los incisos a), b), c), d), e) y f), no integra la documentación faltante debido a que a la fecha como se menciona al inicio del presente documento no se ha recibido la autorización para poder extraer documentación oficial de la S.E.P. por lo que no se pudo constatar si existen los documentos en el archivo de Fianzas o de la misma Secretaría.

*En lo que respecta al oficio de presentación, cabe aclarar que el oficio de prestación es firmado por la Jefa del Departamento de Telesecundarias, es para trámite interno, no existiendo manual de procedimientos debiente autorizado, se establece que no es oficial ante las instancias correspondientes de la Secretaría de Finanzas específicamente ante la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, que no lo requiere, porque no va plasmada la firma del titular de la SEP, y de acuerdo a la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Nayarit en su **ARTÍCULO 28°: que textualmente dice:** Los titulares de las dependencias y entidades que manejen presupuesto otorgado*

en su totalidad o en parte por el estado, para el desarrollo de sus funciones, serán responsables del manejo y aplicación de dicho presupuesto, debiendo informar del ejercicio y situación de los mismos al Ejecutivo, con la periodicidad que éste les señale y lo que dispongan las leyes

En lo relacionado a los comisionados no existe ningún lineamiento a seguir.

Cabe mencionar que en el presente año, se establece en el Convenio Laboral que celebra el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 49, relativo a las demandas de carácter salarial, de fecha 15 de mayo del 2007. En el punto número "1" se crea el compromiso de formar una comisión integrada por las áreas jurídicas del Gobierno del Estado y de la Secretaría de Educación Pública así como por la Sección 49 del SNTE, para revisar y analizar las disposiciones establecidas en el marco legal vigente a partir del mes de octubre de 2007.

Asimismo se acuerda establecer una comisión SPE-SNTE.FINANZAS, para llevar a cabo el análisis de los comisionados, estableciendo lineamientos.

En relación a la afectación presupuestal se esta en lo dispuesto en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2006, publicado con fecha 24 de diciembre de 2005, autorizado por el Congreso del Estado."

Emitido por quien se desempeña como Jefe del Departamento de Recursos Humanos: "En cuanto a esta observación, sugiero se explique con mas detalles a ese ente Fiscalizar, que es un oficio de presentación y quien lo expide así como el de comisión y quien lo autoriza, y en ambos casos sus alcances; por otro lado y como se menciona en el escrito de contestación se envíen los soportes del anexo 5 incisos a) b) c) d) y f) así como presentar documentación y argumentos aclaratorios por la afectación presupuestal del pago, en caso de no encontrarlos dentro de sus archivos, se puede apoyar con la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal para recabar dicha Información."

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Respecto de los argumentos del Director General de Tesorería se tiene que si bien es cierto no es su facultad verificar la integración de los expedientes de personal, sí lo es que los pagos que autoriza cuenten con documentación debidamente autorizada por el servidor público competente. Se señala como personal comisionado en la observación por la clasificación que hace la Secretaría de Educación Pública, mas no por que se hayan cumplido los requisitos y elaboración de documentos establecidos para dicha comisiones.

Respecto a los argumentos de quien desempeñó la Coordinación Administrativa, no solventa lo observado al no presentar la documentación de los incisos a), b), c), d), e) y f); que se señalaron como faltantes que guardan relación con los incisos señalados.

Respecto a lo mencionado de que el oficio de presentación es un documento interno firmado por la Jefa del Departamento de Telesecundarias; que no existen

procedimientos debidamente establecidos; no es oficial ante las instancias correspondientes de la Secretaría de Finanzas específicamente ante la Dirección de Administración y Desarrollo de Persona; y lo relativo al artículo 28 a la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; no desvirtúan lo observado toda vez que si bien es cierto mencionan que no es un documento oficial, no obstante con dicho documento y otros como lo es el formato único de personal, que remiten a la Secretaría de Finanzas, se realizan los movimientos de los Servidores Públicos. Además de que si no existen lineamientos, se confirma que los movimientos de comisión adolecen de autorización legal dado que los servidores públicos únicamente podrán realizar las atribuciones que la norma les faculte.

En lo referente a la afectación presupuestal que menciona lo justifican en lo dispuesto en el artículo 37 del Presupuesto de Egreso para el Estado de Nayarit, sin embargo no existen economías para el ejercicio 2006, no solventa lo observado en razón de que los recursos motivo de la observación no provienen de alguna economía sino de recursos autorizados del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2006.

Respecto a los argumentos de quien desempeño la función de Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en el que realiza diversas sugerencias, no desvirtúan lo observado ya que independientemente del uso y utilización los documentos que mencionan los movimientos de comisión, adolecen de autorización legal dado que los servidores públicos únicamente podrán realizar las atribuciones que la norma les faculte.

En resumen de lo anterior, no se acreditó la justificación de los pagos indebidos por comisiones asignadas al personal de telesecundarias a los que se pagó por servicios personales la cantidad que suman \$16'376,324.33 (dieciséis millones trescientos setenta y seis mil trescientos veinticuatro pesos 33/100 moneda nacional), para 93 docentes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º, fracción XVI y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y 22, fracciones IX y XI y 26, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este ultimo, por un importe de \$16'376,324.33 (dieciséis millones trescientos setenta y seis mil trescientos veinticuatro pesos 33/100 moneda nacional), señalándose como presuntos responsables a la Dirección General de Tesorería, así como a la Coordinación Administrativa y al Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública.

6. Observación número SEP 14/2006:

Con la revisión de los expedientes y pago de nómina de 20 comisionados al Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación de la sección 49, y 1 comisionado al Movimiento Denominado Nuevo Sindicalismo, se constató en los 21 expedientes, falta documentación que se generó con motivo de la comisión, todos con cargo a la nómina ordinaria 2006, se determinaron pagos indebidos por \$5'442,684.48 (cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 48/100 moneda nacional), de acuerdo al siguiente cuadro:

Personal Localizado en el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE 49)				
Núm.	Número del Empleado	Percepciones Anuales		
		Percepción Bruta	Horas de Fortalec.	Total Afectación Presupuestal
1	8525	\$224,163.26	\$36,005.66	\$260,168.92
2	1683	266,040.47	41,874.23	307,914.70
3	4318	193,392.59		193,392.59
4	2533	491,229.97		491,229.97
5	1829	218,776.45	28,727.98	247,504.43
6	521	222,380.22	35,897.32	258,277.54
7	8579	268,352.80	42,055.70	310,408.50
8	6867	224,476.19	36,141.99	260,618.18
9	967	253,747.48		253,747.48
10	7450	344,339.01	33,328.75	377,667.76
11	4149	83,540.21		83,540.21
12	4682	169,899.43		169,899.43
13	2175	212,259.98		212,259.98
14	7744	342,598.62	53,584.60	396,183.22

15	4527	83,540.21		83,540.21
16	3173	111,141.17		111,141.17
17	936	179,039.05	29,137.15	208,176.20
18	5673	338,186.24	53,213.12	391,399.36
19	8491	408,583.25		408,583.25
20	16376	182,238.27	29,339.54	211,577.81
	Total	\$4,817,924.87	\$419,306.04	\$5,237,230.91

Personal localizado en Movimiento Denominado Nuevo Sindicalismo				
1	8566	\$191,226.07	\$14,227.50	\$205,453.57

Personal Localizado en el Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado (SNTE 49)				
Núm.	Número del Empleado	Oficio Presentación	Oficio de Comisión	Formato Único del Personal
1	8525	No	Si	Si
2	1683	No	Si	Si
3	4318	No	Si	Si
4	2533	No	Si	Si
5	1829	No	Si	Si
6	521	No	Si	Si
7	8579	No	Si	Si
8	6867	No	Si	Si
9	967	No	No	Si
10	7450	No	Si	Si
11	4149	No	Si	Si
12	4682	No	Si	Si

13	2175	No	Si	Si
14	7744	No	Si	Si
15	4527	No	Si	Si
16	3173	No	Si	Si
17	936	No	Si	Si
18	5673	No	Si	Si
19	8491	No	Si	Si
20	16376	No	No	Si

Lo anterior en contravención con el artículo 26 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“De igual manera me refiero a la revisión de los expedientes, pago de nómina de 20 comisionados al Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación de la sección 49, y 1 comisionado al Movimiento Denominado Nuevo Sindicalismo, se constató, falta documentación que se generó con motivo de la comisión, en su gran mayoría no existió oficio de presentación, debido a que lo extiende directamente el encargado del departamento de Telesecundaria, y en sus registros no se localizó, o bien fue hecho directamente el oficio de comisión en conjunto con el formato único de personal, ya que el trámite de comisión debe de ser autorizado por el titular de esta Secretaría, pero los oficios de presentación se otorgan en tanto se autoricen esas comisiones por parte del titular de esta Secretaría. Para el caso de los docentes que no justifican su estancia en estas oficinas, se procederá a la cancelación de ese oficio y se regresará a su lugar de adscripción, a fin de no estar en un espacio de manera irregular, pero en lo que respecta al personal observado en este punto todos cuentan con oficio de comisión, por lo tanto esta Secretaría considera solventado en su totalidad esta observación.

De acuerdo al siguiente cuadro:

Personal Localizado en el Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado (SNTE 49)				
No. Empleo	Nombre del Titular	Oficio Presentación	Oficio de Comisión	Formato Único del Personal
8525	Alfredo Resendis Ortiz	No se encontró soporte	solventado Por OFS	solventado Por OFS
1683	Angélica Plasencia Bretado	No se encontró soporte	solventado Por OFS	solventado Por OFS
4318	David Aguilar Estrada	No se encontró soporte	solventado Por OFS	solventado Por OFS
2533	Esteban Fonseca Franco	No se encontró soporte	solventado Por OFS	solventado Por OFS
1829	Esteban García López	No se encontró soporte	solventado Por OFS	solventado Por OFS

521	Florentina Hernández Saldaña	No se encontró soporte	solventado Por OFS	solventado Por OFS
8579	Héctor Manuel Contreras V.	No se encontró soporte	solventado Por OFS	solventado Por OFS
6867	Hugo Vergara Pérez	No se encontró soporte	solventado Por OFS	solventado Por OFS
967	Jesús Frausto Palomares	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS
7450	Juan Zavala González	No se encontró soporte	solventado Por OFS	solventado Por OFS
4149	Ma. Catalina Benítez Cano	No se encontró soporte	solventado Por OFS	solventado Por OFS
4682	Ma. Dalia Ibarra Delgado	No se encontró soporte	solventado Por OFS	solventado Por OFS
2175	Marco Antonio Aguirre Reyes	No se encontró soporte	solventado Por OFS	solventado Por OFS
7744	Maria Isabel Carrasco Álvarez	No se encontró soporte	solventado Por OFS	solventado Por OFS
4527	Marisol Estrada Yáñez	No se encontró soporte	solventado Por OFS	solventado Por OFS
3173	Mauricio Mú Rivera	No se encontró soporte	solventado Por OFS	solventado Por OFS
936	Miguel Ángel Mú Rivera	No se encontró soporte	solventado Por OFS	solventado Por OFS
5673	Rafael Navarro Núñez	No se encontró soporte	solventado Por OFS	solventado Por OFS
8491	Roberto Tirado Bueno	No se encontró soporte	solventado Por OFS	solventado Por OFS
16376	Víctor Manuel Ortega Avalos	No se encontró soporte	Si se encontró soporte	solventado Por OFS

Se anexan oficios de comisión para solventar dicha observación referentes a los C.C. Jesús Frausto Palomares y Víctor Manuel Ortega Ávalos. (**Anexo 6**)."

Posición del OFS:

Observación no solventada. Lo anterior, derivado que de la revisión de los argumentos y documentación presentados, en relación con los 20 comisionados al Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación de la sección 49, y 1 comisionado al Movimiento Denominado Nuevo Sindicalismo, El sujeto fiscalizado no aportó los oficios de presentación, aunado a que tampoco remitió documentación y argumentos aclaratorios a fin de aclarar la afectación presupuestal del pago de \$5'442,684.48 (cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 48/100 moneda nacional), constituyéndose así un posible daño al erario público dicho monto.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Emitido por el Director General de Tesorería:

"Una vez efectuado el análisis a la observación que nos ocupa, se arriba a las siguientes conclusiones, el origen de su observación se sustenta en que de la revisión a 21 expedientes de personal comisionados al Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación de la Sección 49 y Movimiento Denominado Nuevo Sindicalismo, 20 y 1 respectivamente, **falta documentación que se genero con motivo de la comisión,**

para tales efectos se procedió a enviar a dicha autoridad fiscalizadora en la contestación al informe de revisión las documentales que dieron origen a las comisiones, a que se hace referencia en su observación, es de señalarse que dicha autoridad fiscalizadora en el presente pliego, determina no solventarla toda vez que el sujeto fiscalizado no aportó los oficios de presentación, documentación totalmente diferente a la vertida en el informe de revisión, por lo anterior se esta en imposibilidad de dar puntual respuesta a lo señalado. Por ultimo es de aclararse que la Dirección »General de Tesorería no tiene la obligación de mantener actualizados los expedientes de personal a que se hace referencia, ni de revisar este tipo de movimientos de personal.”

Emitido por quien desempeño la Coordinación Administrativa y quien se desempeño como Jefe del Departamento de Recursos Humanos:

“No existe manuales de procedimientos que nos establezca que sea un requisito indispensable el oficio de presentación, el que avala es el oficio de comisión, en todo caso y el formato único de personal que es lo que se envía para efectuar los tramites de afectación a nómina a la Secretaría de Finanzas, aclarando que no existe un manual de procedimientos autorizado.

En relación a la afectación presupuestal se esta en lo dispuesto en el articulo 37 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2006, publicado con fecha 24 de diciembre de 2005, autorizado por el Congreso del Estado.”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos y documentación aprobados sólo acreditan los oficios de comisión, no obstante no se justifica que personal docente que se paga con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, se comisione a funciones distintas del objeto principal de dicho fondo que es el servicio de la educación.

Respecto de los argumentos del Director General de Tesorería, se tiene que si bien es cierto no es su facultad verificar la integración de los expedientes de personal, si lo es verificar que los pagos que autoriza, cuenten con documentación debidamente autorizada por el servidor público competente.

Respecto a lo mencionado en lo relativo al artículo 28 a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y de que si no existen lineamientos para los comisionados; no desvirtúan lo observado toda vez que se confirma que los movimientos de comisión, adolecen de autorización legal dado que los servidores públicos únicamente podrán realizar las atribuciones que la norma les faculte, por lo que al no existir lineamientos para autorizar las comisiones, no debieron otorgarse.

En lo referente a la afectación presupuestal que menciona lo justifican en lo dispuesto en el articulo 37 del Presupuesto de Egreso para el Estado de Nayarit, sin embargo no existen economías para el ejercicio 2006, no solventa lo observado en razón de que los recursos motivo de la observación no provienen de alguna economía sino de recursos autorizados del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2006.

En resumen de lo anterior, no se acreditó la justificación de los pagos indebidos por comisiones asignadas al personal de telesecundarias a los que se pagó por servicios personales la cantidad que suman \$5'442,684.48 (cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 48/100 moneda nacional) para 21 docentes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º, fracción XVI y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, 22 fracciones IX y XI y 26 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este ultimo, por un importe de \$5'442,684.48 (cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 48/100 moneda nacional), señalándose como presuntos responsables al Dirección General de Tesorería, así como a la Coordinación Administrativa y al Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública y a la Jefa de Departamento de Telesecundarias.

7. Observación número SEP 15/2006:

Con la revisión del personal contratado para cubrir interinatos, se detectó en el ejercicio fiscal 2006, un total de 204 docentes que ingresaron como interinos, esto obedece al alto índice de maestros comisionados al SNTE Sección 49, departamentos y dependencias oficiales con goce de sueldo, cambios de actividad y las incapacidades, determinándose un impacto económico al programa FEAB, por \$20'857,881.63 (veinte millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y un peso 63/100 moneda nacional), de acuerdo al siguiente cuadro:

Relación de Interinos que Operaron en el Ejercicio 2006			
1	I	6151	\$2,001.44
2	I	4808	71,318.71
3	I	4468	166,752.49
4	I	6187	88,159.51
5	I	6343	14,069.72
6	I	6235	156,374.69
7	I	6222	76,634.72

8	I	2639	173,338.42
9	I	5335	5,400.85
10	I	3835	154,114.25
11	I	5299	203,500.83
12	I	6429	13,680.37
13	I	5516	168,903.01
14	I	6492	11,484.35
15	I	4773	166,752.61
16	I	5493	28,210.20
17	I	5467	31,541.65
18	I	3749	166,752.60
19	I	4797	194,181.49
20	I	5708	193,969.77
21	I	2771	193,969.77
22	I	4725	195,814.10
23	I	6319	21,170.55
24	I	6485	14,100.64
25	I	5136	82,122.25
26	I	6325	19,822.24
27	I	5018	173,816.19
28	I	5491	181,387.23
29	I	5149	17,417.89
30	I	6481	6,682.16
31	I	5128	166,752.61
32	I	5150	4,418.31
33	I	6300	28,808.60
34	I	5416	166,752.61

35	I	5271	166,752.61
36	I	6360	19,251.51
37	I	4667	166,752.61
38	I	5846	194,181.49
39	I	6438	4,301.02
40	I	6312	174,975.20
41	I	5348	166,752.61
42	I	5587	193,969.77
43	I	6324	27,744.74
44	I	6328	222,673.10
45	I	4746	141,029.69
46	I	5494	19,816.64
47	I	6299	32,001.69
48	I	6327	10,997.96
49	I	6186	15,886.36
50	I	5533	8,066.41
51	I	5161	166,752.61
52	I	6111	80,313.91
53	I	5046	166,752.61
54	I	5569	166,752.61
55	I	1352	47,085.77
56	I	5023	199,344.69
57	I	5754	193,969.77
58	I	5131	198,969.77
59	I	5305	194,181.49
60	I	5667	4,418.31
61	I	6027	166,752.61

62	I	4948	173,351.65
63	I	4717	166,752.61
64	I	6419	21,194.94
65	I	4447	52,339.98
66	I	5032	184,037.77
67	I	2259	194,181.49
68	I	6198	95,413.00
69	I	6307	5,761.72
70	I	5229	172,827.49
71	I	6233	50,640.17
72	I	6130	189,829.49
73	I	5591	6,797.40
74	I	5270	194,181.49
75	I	6326	15,752.38
76	I	4913	179,144.29
77	I	5786	79,875.18
78	I	5542	166,752.61
79	I	5758	205,972.37
80	I	6161	84,191.24
81	I	6239	73,068.72
82	I	4720	197,378.08
83	I	6442	34,289.66
84	I	5371	166,752.61
85	I	5512	166,752.61
86	I	6451	26,494.86
87	I	6210	72,869.28
88	I	5318	6,677.72

89	I	5544	166,752.61
90	I	5306	194,181.49
91	I	4596	166,752.61
92	I	4156	189,618.13
93	I	6136	62,351.52
94	I	6418	5,780.11
95	I	6250	75,690.66
96	I	6441	16,933.48
97	I	4724	194,181.49
98	I	5541	166,752.61
99	I	5599	14,980.47
100	I	4710	23,050.52
101	I	5111	155,452.34
102	I	4907	194,181.49
103	I	6305	12,465.08
104	I	3859	166,752.61
105	I	4916	159,626.96
106	I	5118	194,181.49
107	I	5848	5,761.72
108	I	6320	28,084.61
109	I	6439	17,154.70
110	I	6211	84,206.41
111	I	2490	166,752.60
112	I	6321	53,819.50
113	I	5520	166,752.61
114	I	6430	32,635.50
115	I	5130	166,752.61

116	I	6480	4,631.28
117	I	6178	201,323.53
118	I	4143	16,945.29
119	I	5253	16,901.04
120	I	6349	50,517.09
121	I	4623	90,387.75
122	I	6348	119,506.36
123	I	6416	41,525.24
124	I	6453	10,296.99
125	I	4228	166,752.61
126	I	4173	166,752.61
127	I	4905	9,453.42
128	I	6454	11,532.63
129	I	2910	93,899.73
130	I	6119	51,951.23
131	I	5891	31,266.30
132	I	6467	15,590.52
133	I	5659	166,752.61
134	I	4929	166,752.61
135	I	4510	166,752.61
136	I	6357	29,997.51
137	I	4958	173,956.45
138	I	6483	6,176.88
139	I	6493	10,631.06
140	I	5997	106,246.63
141	I	6165	7,241.41
142	I	5177	120,742.84

143	I	4742	166,752.61
144	I	6095	31,395.61
145	I	6322	144,018.22
146	I	5597	201,009.01
147	I	5762	166,752.61
148	I	4242	82,575.15
149	I	4002	10,470.87
150	I	5918	166,752.61
151	I	5763	166,752.61
152	I	4729	195,986.90
153	I	6176	79,372.90
154	I	6431	57,117.62
155	I	5217	166,752.61
156	I	6361	8,454.16
157	I	4790	130,439.98
158	I	2289	166,752.61
159	I	5115	234,247.66
160	I	6212	9,602.87
161	I	5151	166,752.61
162	I	5059	166,752.61
163	I	6224	26,323.07
164	I	5158	166,752.61
165	I	6308	25,286.12
166	I	6414	14,362.01
167	I	6304	19,845.59
168	I	6219	12,645.92
169	I	5489	194,181.49

170	I	3963	79,811.63
171	I	6362	10,748.99
172	I	6148	12,451.98
173	I	2818	134,853.89
174	I	5256	166,752.61
175	I	6149	197,356.65
176	I	5268	172,588.03
177	I	5447	42,795.67
178	I	4647	166,752.61
179	I	4230	20,830.67
180	I	5325	30,932.08
181	I	6482	26,747.03
182	I	5832	166,752.61
183	I	5098	3,501.28
184	I	6303	23,091.12
185	I	5228	158,694.90
186	I	4850	194,181.38
187	I	5675	1,838.10
188	I	6318	21,487.82
189	I	4727	195,986.90
190	I	5921	166,782.61
191	I	6440	11,532.63
192	I	5336	23,326.43
193	I	5662	80,691.47
194	I	6417	34,754.26
195	I	5878	155,848.77
196	I	6163	170,212.58

197	I	4459	145,819.23
198	I	6234	186,682.33
199	I	5125	194,181.49
200	I	5616	152,510.01
201	I	4176	98,448.53
202	I	2038	80,249.86
203	I	5373	107,613.57
204	I	5586	12,967.91
		Total	\$20,857,881.63

Lo anterior en contravención con el artículo 1 en su tercer párrafo del Decreto del Presupuesto de Egreso de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“En concordancia con esta observación, cabe mencionar que esta Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 4º del Reglamento Interior, señala, entre otras cosas, que podrá contar con el número de unidades administrativas, así como del número de servidores públicos necesarios para el cumplimiento integral de sus funciones. Sin embargo actualmente se cuenta con un proyecto que tiene como propósito, a la brevedad reducir el número de personal comisionado en las diferentes áreas de esta Secretaría, y en consecuencia el número de interinos, hasta en un 50%, situación que subsana esta observación.”

Posición del OFS:

Observación no solventada. Como resultado de la revisión del argumento presentado, en relación al personal contratado para cubrir interinatos. Si bien es cierto que pueden contar con el número de servidores públicos necesarios para el cumplimiento integral de sus funciones en las unidades administrativas, esto no justifica el incumplimiento de la aplicación del fondo I (FAEB) el cual debe destinarse únicamente para lo estipulado en el artículo 27, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal que a la letra dice: *“El monto del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal se determinara cada año en el presupuesto de Egreso de la Federación correspondiente, exclusivamente a partir de los siguientes elementos:*

I. El Registro Común de Escuelas y de Plantilla de Personal, utilizado para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las entidades federativas con motivo de la suscripción de los acuerdos respectivos, incluyendo las erogaciones que corresponda por conceptos de impuestos federales y aportaciones de seguridad social; y.”

Por lo que, como se adelantó, no se solventó la observación por la irregularidad detectada en el pago de la nómina a docentes que no se encuentran frente al grupo.

Cabe agregar, que en sus percepciones integran conceptos como carrera magisterial, fortalecimiento curricular, ayuda gastos de docencia, asignación bibliográfica, material didáctico, así como la consideración de la zona económica III.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Emitido por el Director General de Tesorería:

“Por lo que se refiere a dicha observación, es de señalarse que la Dirección General de Tesorería no tiene facultades de autorizar altas de personal docente que ingresaron como interinos; ni tampoco vigilar que los expedientes que se integran con motivo de las altas de dicho personal, se encuentren debidamente requisitados.”

Emitido por quien desempeño la Coordinación Administrativa y quien se desempeño como Jefe del Departamento de Recursos Humanos:

“En relación al incumplimiento de la aplicación del fondo I (FAEB) en relación con el artículo 27, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, la afectación presupuestal esta justificada y se esta en lo dispuesto en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2006, publicado con fecha 24 de diciembre de 2005, autorizado por el Congreso del Estado.”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Respecto de los argumentos del Director General de Tesorería se tiene que si bien es cierto no es su facultad verificar la integración de los expedientes de personal, si lo es verificar que los pagos que autoriza cuenten con documentación debidamente autorizada por el servidor público competente.

En lo referente a la afectación presupuestal que mencionan lo justifican en lo dispuesto al artículo 37 del Presupuesto de Egreso para el Estado de Nayarit, sin embargo no existen economías para el ejercicio 2006, no solventa lo observado en razón de que los recursos motivo de la observación no provienen de alguna economía sino de recursos autorizados del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2006.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10, fracción VI el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y 22, fracciones IX y XI y 26, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a la Dirección General de Tesorería, así como a la Coordinación Administrativa y al Jefe del Departamento de recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública.

8. Observación número SEP 20/2006:

De un total de 294 planteles escolares, se procedió a verificar directamente en 84 de ellos (8 zonas escolares en 14 municipios) los controles de asistencia de los docentes, de los que se detectó que, un docente no cuenta con oficio de comisión, tres docentes

desempeñan sus funciones en centros de trabajo distintos al de su comisión, un docente realiza funciones en el área de informática y un director comisionado con grupo, se desempeña como director sin grupo.

Secretaría de Educación Publica subsistema Telesecundarias			
Visita de Inspección a Planteles Educativos			
Zona Escolar	Numero de Planteles Visitados	Comunidades	Municipio
I	2	2	Ixtlan del Rio
I	5	5	Ahuacatlan
I	1	1	Jala
I	1	1	Amatlan de Cañas
II	6	6	Santa Maria del Oro
II	1	1	Tepic
II	1	1	Xalisco
IV	1	1	Compostela
V	3	3	Compostela
V	4	4	Bahia de Banderas
VIII	16	16	Santiago Ixcuintla
IX	7	7	Ruíz
IX	4	4	Rosamorada
IX	4	4	Santiago Ixcuintla
IX	2	2	Tuxpan
X	17	17	Rosamorada
XI	5	5	Tecuala
XII	1	1	Tecuala
XII	3	3	Acaponeta

Total	84	84	
--------------	-----------	-----------	--

Visita de Inspección a Centros de Trabajo Educativos		
1	2765	Sin Oficio de Comisión
2	2989	Oficio de Comisión distinto al C.T. que laboran
3	1969	Oficio de Comisión distinto al C.T. que laboran
4	1310	Oficio de Comisión distinto al C.T. que laboran
5	4324	Sin grupo a su cargo su función en área de Informática

Lo anterior en contravención con los artículos 15, fracción IV y 24, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Con relación al profesor JOSÉ MANUEL VARELA HERNÁNDEZ, este si cuenta con oficio de presentación en el archivo del Departamento de Telesecundaria, se acompaña oficio de presentación n° 0856 suscrito por la Profesora Lucía del Carmen González Ayón (Anexo 9).

Con relación al Profesor RAMIRO EDITH VILLELA GONZÁLEZ, manifiesto que revisado el expediente del referido profesor, se encontró que él mismo cuenta con oficio de comisión a la Escuela Telesecundaria “Amado Nervo” que funciona en la comunidad de El Novillero, Municipio de Tecuala, Nay. Se anexa oficio de comisión suscrito por el Profesor José Ramón Parra Rivera, número 3801. (Anexo 9).

En el caso de los profesores NICOLÁS FONSECA LUNA y ANTONIO LÓPEZ GONZÁLEZ, quienes efectivamente contaban con oficios de presentación distintos al centro de trabajo que laboran, se informa que dichos profesores hicieron este intercambio sin informar al Departamento de Telesecundaria, así mismo, se informa que los profesores en mención se encuentran laborando en las escuelas que a cada uno les corresponde con su respectivo oficio de presentación. Se anexan oficios de presentación correspondientes, suscritos por la Profesora Lucía del Carmen González Ayón (Anexo 9).

Con relación al Profesor PABLO ULISES SÁNCHEZ MIRAMONTES se hace del conocimiento que el Departamento de Telesecundaria no tenía conocimiento que el profesor estaba realizando funciones distintas al de su comisión, como Profesor frente a grupo, por lo que se le envió un llamado de atención para que cumpla con las responsabilidades encomendadas por el Departamento de Telesecundaria. Se acompaña oficio 1801, suscrito por el Jefe del Departamento de Telesecundarias en donde se le hace una nota de extrañamiento. (Anexo 9).

Es preciso establecer que en esta observación no se señala el nombre y los detalles del Director que presuntamente se desempeña como director sin grupo.

Asimismo que la disposición legal que se señala en esta observación, no tiene relación con esta observación, ya que el artículo 15 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública señalan que “coordinar y dirigir las funciones de los supervisores de Educación Física, de conformidad con la normatividad vigente; el artículo 24 fracción II señala “organizar y controlar los procesos de incorporación de escuelas de nivel de preescolar, primaria, secundaria, educación normal, media superior y nivel superior; por lo que no existe contravención alguna a los artículos que señala.”

Posición del OFS:

Observación no solventada. En virtud del resultado de la revisión del argumento y documentación presentada, determinando lo siguiente:

Del docente con número de empleado 2765, exhibe oficio de presentación 0856, sin embargo no presentan el oficio de comisión.

Del docente con número de empleado 2989, presenta oficio de comisión 3801 del 23 septiembre de 2004. Sin embargo durante la auditoría se detectó el oficio de comisión 4003 del 30 septiembre de 2004, que sustituye al oficio anterior. Siendo la comunidad Antonio R. Laureles, la ubicación del docente y no en el Novillero.

Del docente con número de empleado 1969, exhibe oficio de presentación, sin embargo no presentan el oficio de comisión.

Del docente con número de empleado 4324 emiten el llamado de atención con el oficio 1801, del 13 septiembre de 2007 y la supervisión de dicha zona, este al pendiente del caso. No obstante no presentan documentación que acredite el resultado obtenido al respecto.

Por otra parte, en relación con lo manifestado por el sujeto fiscalizado, en el sentido de que resulta improcedente la fundamentación, el fundamento correcto que sustenta la observación es el artículo 14, fracción V, y 26, fracción II.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Con relación a esta observación, no se tiene posibilidad de incluir los documentos consistentes en oficio de comisión y documentación que acredite el resultado obtenido de llamadas de atención aplicadas, debido de que obran en poder de la SEP, y no se obtuvo autorización para extraer documentación oficial.»

En cuanto a esta observación, sugiero se revise la situación conjuntamente con el Departamento de Telesecundarias; por lo que toca a la falta de oficios, sugiero pertinente buscarlos en el archivo de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal o en su caso elaborarlos y enmendar este tipo de situaciones así como hacerlo del conocimiento al ente Fiscalizador.”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

No acreditaron ni justifican la ubicación física de los docentes en centro de trabajo distinto a la que establecen los documentos que obran en sus respectivos expedientes; además no remiten los documentos faltantes de las acciones realizadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 22, fracciones III y 26, fracción III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a la Coordinación Administrativa y al Jefe del Departamento de recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública.

9. Observación número SEP 23/2006:

Con la visita física a los centros de trabajo y la revisión de pagos mediante nómina, así como los documentos que integran el expediente personal, se detectó un docente que cobró sin asistir a laborar y 3 docentes que se desempeñan en forma simultanea en 2 empleos con cargos por los que disfrutan sueldo del Estado o de los Municipios:

- a) En visita a la escuela Herculano Belmonte Vázquez de la comunidad el Montaje, Municipio de Acaponeta, Nayarit, el docente con número de control 2935, que tiene oficio de reanudación laboral a partir del 21 de agosto de 2006, se pudo constatar con el libro de asistencia, que no se presentó a laborar del periodo del 21 de agosto al 31 de diciembre del 2006, por lo que se determina un pago indebido por \$55,536.60 (cincuenta y cinco mil quinientos treinta y seis pesos 60/100 moneda nacional).
- b) En visita a la escuela Crispín Ulloa Cienfuegos de la comunidad de Zapotalito, Municipio de Santa Maria del Oro, el docente con número de control 415, con cargo de director sin grupo, en los horarios establecidos de 7:00 a 13:00 horas se revisaron los libros de asistencia y efectivamente registra su firma de asistencia, con el cruce de información en los archivos que obran en poder de este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit se obtuvo la evidencia de que labora de 8:00 a 15:00 horas en el H. Ayuntamiento de Santa Maria del Oro, como director de cultura, por lo que se determina pago indebido por \$267,381.95 (doscientos sesenta y siete mil trescientos ochenta y un pesos 95/100 moneda nacional).
- c) En visita a la escuela Vicente Guerrero de la comunidad de el Coastecomatillo, Municipio de Compostela el docente con número de control 2183 con adscripción en Vicente Guerrero, en los horarios establecidos de 7:00 a 13:00 horas, solicitaron los libros de asistencia manifestando que tal libro esta extraviado, no obstante durante con el cruce de información en los archivos que obran en poder de este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se obtuvo la

evidencia de que labora de 8:00 a 15:00 horas en el H. Ayuntamiento de Compostela, como regidor, por lo que se determina pago indebido por \$209,993.32 (doscientos nueve mil novecientos noventa y tres pesos 32/100 moneda nacional).

- d) En visita a la escuela Valerio Sandoval Castañeda de la comunidad de el Río Viejo Municipio de Tecuala, Nayarit, el docente con número de empleado 1704 con adscripción en Valerio Sandoval Castañeda, como director sin grupo en los horarios establecidos de 7:00 a 13:00 horas, con el cruce de información en los archivos que obran en poder de este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se obtuvo la evidencia de que partir del 2007, labora de 8:00 a 15:00 horas.

En resumen de la revisión a los centros de trabajo, las nóminas y los expedientes del personal docente se determinaron pagos indebidos por \$532.911.87 (quinientos treinta y dos mil novecientos once pesos 87/100 moneda nacional), para 3 docentes.

Lo anterior en contravención con lo dispuesto en los artículos 24, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y 10, fracción III y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

***a)** Con relación a la situación del Profesor, Martín Heriberto Vázquez Izar, adscrito a la Escuela Telesecundaria "Herculano Belmonte Vázquez", en la que se señala que el profesor no se presentó a laborar, al respecto le informo que el Departamento Jurídico ha iniciado una investigación respecto a su situación laboral, cabe señalar que ya existe un acta administrativa en su contra, suscrita por el supervisor de la zona 12 y la Directora del plantel.*

b)** Se anexa constancia enviada a esta Secretaría de Educación por el Profesor Fernando Arcadia Aldama, Presidente Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, en donde manifiesta que el PROFR. JOEL JIMÉNEZ MONTES presta sus servicios en esa Institución, en el turno vespertino. **(Anexo 12).

***c)** Con relación al Profesor Martín Torres Plascencia, se iniciará el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente.*

d)** Con relación a el Profesor Florencio Luna Cárdenas, se anexa constancia expedida por el C. Víctor Martín García Díaz, Presidente Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala, en donde manifiesta que el citado profesor labora de las 14:00 a las 20:00 hrs. asimismo se acompaña nombramiento como Director de Actividades Cívicas y Culturales, pero el mismo es con fecha a partir del día **01 febrero de 2007. (Anexo 12).

Cabe señalar que no tienen relación las supuestas contravenciones a lo dispuesto en el artículo 24 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, ya

que el mismo corresponde a las funciones del Departamento de Registro y Certificación para efectuar las actividades de inscripción , acreditación regularización y certificación de los niveles de primaria, secundaria, telesecundaria ...”

Posición del OFS:

No se solventa la observación respecto del inciso a). Toda vez que de los argumentos expresados por el sujeto fiscalizado se advierte el reconocimiento de la irregularidad, señalando que se han iniciado los procedimientos correspondientes por parte del departamento jurídico. En consecuencia, se presume un posible daño al erario público por \$55,536.60 (cincuenta y cinco mil quinientos treinta y seis pesos 60/100 moneda nacional).

Observación 23 (b) no solventada. De la revisión de los argumentos y la constancia laboral expedida por el Presidente Municipal del H.XXXVII Ayuntamiento Constitucional Santa Maria del Oro Nayarit. Al no acreditar que el docente labora en dicho ayuntamiento en el turno vespertino. Al tener cargo de Director de Cultura y Recreación cuyas actividades deben desempeñarse en horario matutino en el que laboran todos los servidores de ese nivel y se desarrollan las principales funciones del referido ayuntamiento.

Más sin embargo es necesario presentar a este Órgano de fiscalización la acreditación de los horarios, mediante el sistema de control de asistencia implementado por dicho ayuntamiento. Salvo comprobación de lo antes mencionado se considera pago nominal por \$267,381.95 (doscientos sesenta y siete mil trescientos ochenta y un pesos 95/100 moneda nacional). Mismo que constituye así un posible daño al erario público por la misma cantidad de pesos expresada.

No se solventa la observación respecto del inciso c). Toda vez que de los argumentos expresados por el sujeto fiscalizado se advierte el reconocimiento de la irregularidad, señalando que se iniciará el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente. En consecuencia, se presume un posible daño al erario público por \$209,993.32 (doscientos nueve mil novecientos noventa y tres pesos 32/100 moneda nacional).

Observación 23 (d) no solventada. Como resultado de la revisión de los argumentos y la constancia laboral expedida por el Presidente Municipal del H.XXXIII Ayuntamiento Constitucional Tecuala, Nayarit. Al no acreditar que el docente labora en dicho ayuntamiento en el turno vespertino. Al tener cargo de Director de Cultura y Recreación cuyas actividades deben desempeñarse en horario matutino en el que laboran todos los servidores de ese nivel y se desarrollan las principales funciones del referido ayuntamiento.

Por otra parte, en relación con lo manifestado por el sujeto fiscalizado, en el sentido de que resulta improcedente la fundamentación, el fundamento correcto que sustenta la observación es el artículo 26, fracción I.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Emitido por quien desempeño la Coordinación Administrativa:

“En relación con este punto en los incisos a), b), c) y d) aclaro que se ven limitadas mis funciones actualmente en la dependencia de la SEP, debido a que con fecha 18 de julio deje de prestar funciones y para solventar las presuntas responsabilidades que me establecen, tendría que proporcionar documentos comprobatorios o establecer en su caso oficio en el cual se lleve a cabo el descuento correspondiente por pagos indebidos, carezco de documento oficial que me permita sustraer información de la SEP, para tal efecto se anexa oficio enviado a la dependencia.”

Emitido por quien desempeño la función de Jefe del Departamento de Recurso Humanos:

“En cuanto a esta observación, es de sugerir se revisen las atribuciones de acuerdo al reglamento Interior de la Secretaría, a fin de detectar a quien le toca dicha atribución u observar la actuación o funcionamiento de los profesores y hacerlo del conocimiento al ente Fiscalizador.”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

No presentaron argumentos ni documentación tendiente a solventar lo observado, por lo que se reitera lo señalado en el pliego de observaciones los incisos a), b), y c) y d), al haber realizado pagos indebidos a los docentes de las siguientes escuelas, Herculano Belmonte Vázquez, de la comunidad el Montaje Municipio de Acaponeta por \$55,536.60 (cincuenta y cinco mil quinientos treinta y seis pesos 60/100 moneda nacional), Crispín Ulloa Cienfuegos de la comunidad de Zapotalito, Municipio de Santa Maria del Oro por \$267,381.95 (doscientos sesenta y siete mil trescientos ochenta y un pesos 95/100 moneda nacional), y Vicente Guerrero de la comunidad de el Coastecomatillo, Municipio de Compostela por \$209,993.32 (doscientos nueve mil novecientos noventa y tres pesos 32/100 moneda nacional), quienes al mismo tiempo recibieron pagos por servicios personales en los ayuntamientos señalados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º, fracción XVI y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y 22 fracciones IX y XI y 26, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este ultimo, por un importe de \$532,911.87 (quinientos treinta y dos mil novecientos once pesos 87/100 moneda nacional), señalándose como presuntos responsables a la Coordinación Administrativa y al Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública.

X. Recomendaciones

Derivado de la auditoría a la Secretaría de Educación Pública Subsistema Telesecundarias por ejercicio fiscal 2006, se detectaron inconsistencias en la omisión de aplicación de reglas, criterios y lineamientos y se derivan las siguientes recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado deberá realizar acciones que permitan

eficientar el ejercicio, manejo y control de los recursos públicos y remitir a este ente fiscalizador la evidencia de las acciones realizadas:

1. Recomendación número SEP 01/2006:

Se emitan instrucciones por escrito a efecto de que los depósitos que, en su caso, por error de la Tesorería de la Federación se efectúen a otra cuenta distinta, inmediatamente sean transferidos a la cuenta específica destinada a recaudar la ministración. Para registrar en la cuenta contable de bancos el monto total de los recursos que integran el Fondo I (FAEB) del Ramo General 33. Posteriormente estén en posibilidad de destinar los recursos a la dependencia o ente que corresponda conforme a la distribución autorizada. Se relaciona con la observación SEP 01/2006, que fue solventada.

2. Recomendación número SEP 02/2006:

Se coordinen la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Educación Pública a efecto de replantear la problemática existente y se tomen acuerdos de seguimiento respecto a propuestas de solución a la carencia de recursos. Se realicen acciones ante la federación para solucionar la insuficiencia de los recursos. Así como para que se establezcan medidas de supervisión y control para efficientar y racionalizar su aplicación en la ejecución del gasto, especialmente en el pago de servicios personales, respecto de personal comisionado a otras áreas, entes y programas distintos a los objetivos principales del FAEB y pago de interinos generados por dichas comisiones. Se relaciona con la observación SEP 05/2006, que fue solventada.

3. Recomendación número SEP 03/2006:

Se emitan instrucciones por escrito para que se convoque a mesas de trabajo en las que participe la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Finanzas, Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Planeación, a efecto de que analicen la conveniencia de suspender planteles escolares y concentrar el alumnado en otros cercanos, considerando el costo beneficio por mantener grupos con alumnado menor al de 12 establecido originalmente. Se relaciona con la observación SEP 12/2006, que fue solventada.

4. Recomendación número SEP 04/2006:

Se emitan manuales de operación y procedimientos respecto de las actividades y funciones de las Supervisiones de Zona. Que deberá someterse a autorización para su difusión y aplicación. Se relaciona con la observación SEP 21/2006, que fue solventada.

5. Recomendación número SEP 05/2006:

Se emitan instrucciones por escrito a efecto de que el área responsable revisen los conceptos que deben aplicar para integrar el sueldo básico de cotización para el pago de aportaciones y cuotas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, debiendo promover las modificaciones que procedan al convenio del 01 de noviembre de 2000 firmado con dicha institución. Asimismo en caso de que resulten conceptos que no debieron integrarse a la base de cotización, deberán realizar los trámites necesarios ante el ISSSTE y solicitar su compensación. Se relaciona con la observación SEP 06/2006, que fue solventada.

6. Recomendación número SEP 06/2006:

Se emitan instrucciones por escrito para que la Dirección General de Administración o la que competa, realice un análisis general para que determine de todo el personal Denominado Recurso Subsidiado (Telesecundaria), a cuanto ascienden los pagos realizados en demasía al ISSSTE por concepto de cuotas y aportaciones por servicios médicos que rebasaron el límite de 10 salarios mínimos. Mismos que deberán ser compensados en futuros enteros de aportaciones y cuotas tal como se señala en el último párrafo de la cláusula octava del citado convenio modificatorio.

Los cálculos y acciones se deberán realizar por el ejercicio actual, el fiscalizado y anteriores hasta el año de prescripción. Se relaciona con las observaciones SEP 07/2006 que fue solventada.

7. Recomendación número SEP 07/2006:

Se emitan instrucciones por escrito para que a la brevedad posible actualicen, concilien y validen el analítico de plazas autorizadas de los docentes en lo correspondiente a Telesecundarias con la Subsecretaría de Planeación y Coordinación de México, D.F. de la Secretaría de Educación Pública Federal, con la finalidad de identificar analíticamente el capítulo del gasto denominado Servicios Personales. Asimismo una vez identificadas y conciliadas las plazas se determinen la distribución presupuestal de manera detallada y la calendarización mensual para fines de control presupuestal. Asimismo se someta al mismo procedimiento lo relacionado a la incorporación al Esquema de Educación Básica. Se relaciona con las observaciones SEP 08/2006, SEP 09/2006 y SEP 10/2006, que fueron solventadas.

8. Recomendación número SEP 08/2006:

Se emitan procedimientos para los cambios de actividad por recomendaciones médicas respecto a los diagnósticos emitidos por los médicos se valide la autenticidad y legalidad a cada recomendación. Que deberá someterse a autorización para su difusión y aplicación. Se relaciona con la observación SEP 16/2006, que fue solventada.

9. Recomendación número SEP 09/2006:

Se giren instrucciones por escrito para que las áreas de Recursos Humanos y Jurídica analicen conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría General del Estado cada uno los casos de las licencias con goce de sueldo por enfermedades no profesionales, revisando la legalidad de las mismas y se determine lo procedente considerando lo establecido en la fracción II el artículo 23 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se relaciona con la observación SEP 17/2006, que fue solventada.

10. Recomendación número SEP 10/2006:

Se recomienda emitan instrucciones para que los docentes actualicen su situación académica y cuenten con el título profesional a efecto de garantizar mayor calidad, eficiencia y resultados en la educación básica.

Asimismo para que se proponga la reforma del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y se incorpore a las facultades del Departamento de Recursos Humanos la revisión de la documentación de titulación y del perfil requerido para la docencia del docente inclusive a los de nuevo ingreso. Se relaciona con las observaciones SEP 18/2006 y SEP 19/2006, que fueron solventadas.

11. Recomendación número SEP 11/2006:

Se giren instrucciones por escrito para que las áreas de Recursos Humanos y Jurídica analicen conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría General del Estado, los procedimientos que se aplican actualmente, considerando que el manejo de cheques de pago es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, para que se ajusten a la forma de pago utilizada en otras dependencias. Recomendando que su caso se establezcan medidas de mayor seguridad en el pago que puede ser mediante las transferencias electrónicas bancarias con tarjetas de nomina. Se relaciona con la observación SEP 22/2006, que fue solventada.

12. Recomendación número SEP 12/2006:

Se recomienda se emitan instrucciones por escrito a la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Educación Pública para que den destino a los bienes adquiridos con recursos del FAEB conforme a sus objetivos. Asimismo para que en los sucesivos las adquisiciones de bienes las realicen conforme a planeación y programación de las necesidades reales del programa de la Educación Básica subsidiada para mejorar el buen funcionamiento de los planteles educativos y administrativos, a efecto de optimizar los recursos. Se relaciona con la observación SEP 24/2006, que fue solventada.

13. Recomendación número SEP 13/2006:

Se revisen las disposiciones legales aplicables para actualizar o incluir dentro de las facultades de la Titular de la dependencia en el Reglamento de la Secretaría de Educación Pública el nombramiento y remoción de los dos integrantes de la Comisión Estatal Mixta de Escalafón que corresponden a dicha dependencia.

Asimismo se emitan los lineamientos a los que se deberán apegar los integrantes de la referida comisión nombrados por la titular de la Secretaría de Educación Pública para que su actuación la dirijan en beneficio de los intereses de la dependencia, observando la aplicación del Reglamento de Escalafón. Se relaciona con la observación SEP 25/2006, que fue solventada.

B. Resumen de las Observaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión por parte de este ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el Ente fiscalizado, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuenta Pública	Observaciones			Total acciones promovidas	
	Total	Solventadas	Sin solventar	Administrativa	Procedimiento Resarcitorio
Financiera	25	16	09	5	4
Total	25	16	09	5	4